



CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

*"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"*



# Manual de Convivencia Escolar Kingston College 2023



## Contenido

<b>Manual de Convivencia Escolar 2023</b> .....	6
<b>Marco Referencial.</b> ....	6
<b>Revisión del presente manual de Convivencia Escolar.</b> ....	7
<b>Objetivo General</b> .....	8
<b>Objetivos Específicos.</b> ....	8
<b>“Valores esenciales y su práctica en los distintos protagonistas de la comunidad para el logro de una buena Convivencia Escolar”</b> .....	9
<b>Sobre el respeto y la tolerancia</b> .....	9
<b>Sobre la Responsabilidad</b> .....	10
<b>“Derechos y Deberes de los distintos actores de la comunidad Kingstonia”</b> .....	12
<b>Artículo 1: Derechos y deberes de los estudiantes</b> .....	12
<b>Artículo 2: Derechos y deberes de los profesores</b> .....	13
<b>Artículo 3: Derechos y deberes de los asistentes</b> .....	14
<b>Artículo 4: Derechos y deberes de los padres y/o apoderados</b> .....	15
<b>Artículo 5: Sobre Los Encargados de Convivencia Escolar</b> .....	16
<b>Artículo 6: Sobre los Asistentes de Convivencia Escolar.</b> ....	17
<b>“Sobre la Buena Convivencia Escolar”</b> .....	18
<b>Artículo 7: Los Principios de la Buena Convivencia Escolar</b> .....	18
<b>Artículo 8: Distinción entre Clima Escolar y Convivencia Escolar.</b> ....	19
<b>Artículo 9: Definición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar</b> .....	20
<b>9.a Conductas de Faltas Leves.</b> ....	20
<b>9.b Conductas de Faltas Graves.</b> ....	20
<b>9.c Conductas de Faltas Muy Graves.</b> ....	21
<b>Disposiciones para la Buena Convivencia Escolar</b> .....	21
<b>Artículo 10: Del ingreso de los alumnos</b> .....	21
<b>Artículo 11: De la salida de los estudiantes</b> .....	21
<b>Artículo 12: Justificaciones de inasistencias</b> .....	23
<b>Artículo 13: De la Presentación Personal y el uso del uniforme.</b> ....	23
<b>Artículo 14: Buzo Deportivo</b> .....	25
<b>Artículo 15: Aspectos Generales sobre la presentación personal.</b> ....	26
<b>Artículo 16: Descripción de conductas contrarias a la buena convivencia escolar</b> .....	27
<b>16a Faltas Leves:</b> .....	27



<b>16b</b>	<b>Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen faltas leves.</b>	<b>28</b>
<b>16c</b>	<b>Faltas Graves:</b>	<b>29</b>
<b>16d</b>	<b>Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen para las faltas graves.</b>	<b>31</b>
<b>16e</b>	<b>Faltas muy Graves.</b>	<b>33</b>
<b>16f</b>	<b>Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen faltas muy graves.</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 17:</b>	<b>No renovación de matrícula.</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 18:</b>	<b>Del cumplimiento del Manual de Convivencia.</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 19:</b>	<b>Reglamento Uso de Casilleros.</b>	<b>40</b>
<b>Anexo 1:</b>	<b>Orientaciones para la buena convivencia escolar en educación inicial...</b>	<b>41</b>
<b>Anexo 2:</b>	<b>Plan de Seguimiento</b>	<b>45</b>
<b>Anexo 3:</b>	<b>Plan de Intervención (Declaración de objetivos)</b>	<b>46</b>
<b>Anexo 4:</b>	<b>Plan de Intervención (Evaluación y Cierre)</b>	<b>47</b>
<b>Anexo 5:</b>	<b>Carta de Compromiso por Comportamiento</b>	<b>48</b>
<b>Anexo 6:</b>	<b>Carta de Condicionalidad de matrícula.</b>	<b>50</b>
<b>Anexo 7:</b>	<b>Carta de Compromiso de gira</b>	<b>52</b>
<b>Protocolos de actuación.</b>		<b>53</b>
<b>Protocolo 1:</b>	<b>Sobre el comité de buena convivencia escolar.</b>	<b>53</b>
<b>Protocolo 2:</b>	<b>Criterios de aplicación para medidas disciplinarias, formativas y reparatorias ante diversas conductas que pueden constituir faltas a la buena convivencia escolar.</b>	<b>54</b>
<b>Protocolo 3:</b>	<b>Sobre la Obligatoriedad de denuncia de delitos.</b>	<b>55</b>
<b>Protocolo 4:</b>	<b>Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.</b>	<b>55</b>
<b>Protocolo 5:</b>	<b>"Conductas contrarias a la Buena Convivencia Escolar"</b>	<b>60</b>
<b>Protocolo 6:</b>	<b>Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar.</b>	<b>61</b>
<b>Protocolo 7:</b>	<b>Ante agresión física entre estudiantes.</b>	<b>63</b>
<b>Protocolo 8:</b>	<b>Actuación sobre episodios de acoso escolar y/o bullying.</b>	<b>64</b>
<b>Protocolo 9:</b>	<b>Proceso de Acompañamiento.</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Protocolo 10:</b>	<b>Proceso de Seguimiento.</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>Protocolo 11:</b>	<b>Conductas de ciber bullying y ciber agresión.</b>	<b>68</b>
<b>Protocolo 12:</b>	<b>Sobre situaciones de Abuso Sexual</b>	<b>73</b>
<b>Protocolo 13:</b>	<b>En caso de sospecha de maltrato infantil por parte de un familiar o</b>	



persona externa al colegio. ....	74
Protocolo 14: Actuación en caso de violencia física entre un funcionario y un estudiante. ....	75
Protocolo 15: Actuación en caso de violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual entre un funcionario y un alumno.....	76
Protocolo 16: Actuación en caso de violencia entre un apoderado y estudiante o entre un apoderado y un funcionario del colegio. ....	78
Protocolo 17: Conductas de auto agresión e ideación suicida.....	78
Protocolo 18: Ante situaciones de autoagresión.....	81
Protocolo 19: Actuación para el suicidio y/o fallecimiento de un estudiante.....	82
Protocolo 20: Actuación en caso de consumo, tráfico y/o porte de drogas al interior del colegio. ....	83
Protocolo 21: Consumo de tabaco, vaper o cigarrillo electrónico por estudiantes en el establecimiento. ....	84
Protocolo 22: Consumo de alcohol en el establecimiento por parte de los alumnos. ....	85
Protocolo 23: Ante situaciones de embarazo adolescente y de alumnos progenitores. ....	86
Protocolo 24: Atención de accidentes escolares. ....	88
Protocolo 25: Uso del Desfibrilador externo automático (D.E.A.).....	90
Protocolo 26: Protocolo de actuación ante niños, niñas y adolescentes trans. ....	91
Protocolo 27: Contención ante situaciones de desregulación emocional.....	93
Protocolo 28: Medidas de prevención de situaciones de conflicto y para la construcción de un buen clima de aula y una buena convivencia, bienestar y salud mental. ....	94

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



## Manual de Convivencia Escolar 2023

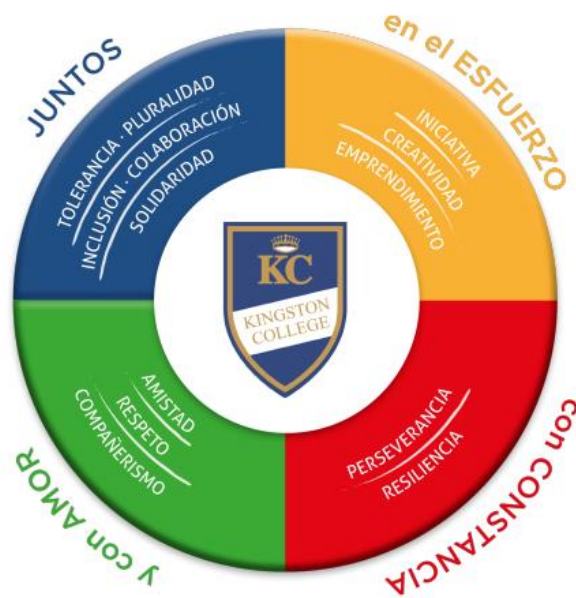
### Marco Referencial.

Toda situación que pudiese ocurrir y no esté contemplada en el presente manual de convivencia quedará sujeta a la evaluación y resolución que establezca el comité de convivencia escolar de nuestro establecimiento.

En Kingston College se entiende por convivencia escolar la experiencia de "saber convivir", lo que conlleva a conocerse a sí mismos y a otros para encontrar puntos de unión y acuerdo, y aceptarse como personas únicas. Para el colegio es fundamental que existan buenos climas de convivencia y mecanismos que orienten y regulen el actuar de los miembros de la comunidad educativa, basados en valores, tal como lo declara nuestro actual proyecto educativo institucional (P.E.I.) señalando que:

*"Los principios axiológicos de nuestra institución se enmarcan en una concepción valórica y actitudinal laica, inclusiva y pluralista. Tras cinco décadas de formación, el Colegio Kingston College acuña el lema "Juntos en el esfuerzo con constancia y con amor" y es bajo este lema y sus valores, con los que se educa a nuestros estudiantes. Dichos valores y actitudes traspasan de manera transversal nuestro currículum, así como también, las actividades deportivas, formativas y artísticas".*

*P.E.I. Kingston College, p.16*





De acuerdo con lo señalado en la ley N° 20.536, sobre violencia escolar, en su artículo 16a, se define la "convivencia escolar": *"como la coexistencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa que supone una interacción positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes"*.

En pos del desarrollo integral y el resguardo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de nuestro colegio, se propicia un ambiente en el que se promueven las acciones de autocuidado, autorregulación, autocontrol y construcción de relaciones con otros; este actuar formativo de la institución responde a los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecidos en la Ley General de Educación, en concordancia con el proyecto educativo institucional que se plasma en nuestra visión, misión y las actitudes promovidas en las bases curriculares respecto del crecimiento y autoafirmación personal, el desarrollo del pensamiento, la formación ética y como la persona se relaciona con su entorno. En este sentido nuestra institución busca promover en sus estudiantes el desarrollo de hábitos de vida saludable y la prevención de conductas de riesgo, anticipándose a situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de una buena convivencia.

Para el desarrollo de una buena convivencia escolar la institución promueve un ambiente de respeto entre todos los miembros de su comunidad que se caracteriza por un ambiente de buen trato y respeto mutuo. Estas relaciones se enmarcan en un clima organizado en el cual se establecen normas, procedimientos y rutinas que modelan el comportamiento de todos nuestros estudiantes, generando conductas que permiten la construcción de un espacio seguro frente a la violencia escolar y de manera de velar por la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes.

En este ambiente de buena convivencia escolar, la participación de los estudiantes genera un sentido de pertenencia que se identifica con el concepto de "familia kingstoniana". En esta autocomprensión, reconocen la diversidad, producto de lo cual surge la conciencia de cómo responsabilizarse en su entorno. Este identificarse y responsabilizarse por otros permite que nuestros estudiantes se inserten en la vida democrática a través del ejercicio de la ciudadanía.

### Revisión del presente manual de Convivencia Escolar.

La actualización periódica del manual de convivencia escolar se realizará conforme a situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad). Si hubiere modificaciones dentro del período de vigencia del Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar.



## Objetivo General.

Promover interacciones entre los miembros de la comunidad educativa en el marco del respeto, la aceptación y la valoración de la diversidad, la apropiación de los valores para la convivencia con otros y la autonomía, producto de la construcción de espacios al interior del establecimiento en los cuales se desarrollan los ámbitos de formación, participación y vida ciudadana.

## Objetivos Específicos.

- *Fomentar el diálogo formativo, la construcción de acuerdos y compromisos, la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos.*
- *Estimular el acercamiento y entendimiento entre las partes involucradas en conflictos que atentan contra la buena convivencia escolar.*
- *Establecer protocolos de acción para situaciones complejas en el ámbito de la buena convivencia escolar.*
- *Diseñar e implementar medidas de contención, mitigación y reparación para los involucrados en acciones complejas para el desarrollo y mantención de una buena convivencia escolar.*



## **“Valores esenciales y su práctica en los distintos protagonistas de la comunidad para el logro de una buena Convivencia Escolar”**

La buena convivencia que el Kingston College desea mantener y promover se basa en la internalización y práctica de valores esenciales acordes al proyecto educativo.

### **Sobre el respeto y la tolerancia.**

El respeto como valor es la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona. Es posible comprender este valor como un sentimiento que lleva a reconocer los derechos y dignidad de los demás. El valor se fundamenta en la dignidad de igual a igual compartida por todos.

El respeto por las personas implica escuchar las opiniones de los demás, sus sentimientos, sus tiempos y espacio físico. En el respetar a los demás se encuentra la regla de oro “trata a los demás como te gustaría que te trataran a ti”. El respeto a los demás, así como la tolerancia a la diversidad, son la primera condición para vivir y establecer las bases para una auténtica convivencia.

Los distintos actores son respetuosos cuando:

- *Comprenden y aceptan los acuerdos que permitan vivir en comunidad.*
- *Reconocen y validan distintas formas de pensar y actuar (tolerancia).*
- *No discriminan.*
- *Rechazan todo tipo de violencia, tanto a miembros de la comunidad como a personas fuera de ella.*

Un estudiante es respetuoso cuando:

- *Se esmera en crear y mantener un ambiente agradable y de orden en la sala de clases, mostrando una actitud atenta al desarrollo de ésta.*
- *Es puntual en el cumplimiento de sus deberes académicos y en las relaciones con sus pares y demás miembros de la comunidad.*
- *Evita el desorden, cuidando el mobiliario y su entorno.*
- *No dificulta ni entorpece las actividades que se desarrollan.*
- *Usa modales y vocabulario adecuados, sin expresiones ofensivas o descalificadoras hirientes (groserías, garabatos, apelativos ofensivos, etc.).*
- *Usa el uniforme correctamente como lo indica el presente manual de convivencia.*



Un padre y/o apoderado es respetuoso cuando:

- *Contribuye a generar un clima de armonía con los otros padres y/o apoderados a establecer una buena relación con el resto de la comunidad educativa.*
- *No circula dentro del colegio en horario de clases, sin la debida autorización.*
- *Asiste puntualmente a las entrevistas y a las reuniones de apoderados y/o corporativas.*

Un funcionario es respetuoso cuando:

- *Tiene un trato amable con la comunidad educativa.*
- *Propicia las condiciones para el normal desarrollo de las clases.*
- *Es capaz de relacionarse con las personas a través del respeto y la tolerancia generando las condiciones para lograr una buena convivencia escolar.*
- *Se preocupa de utilizar un vocabulario coherente a su función y lugar de trabajo.*
- *Cumple en forma rigurosa su horario de trabajo.*

## **Sobre la Responsabilidad.**

La responsabilidad es una actitud que consta de dos ámbitos: en primera instancia implica hacerse cargo de la mejor forma posible de lo que se hace, entiéndase en forma puntual, esforzada y minuciosa. La segunda parte de esta actitud queda reflejada al asumir las consecuencias de nuestros propios actos y del ejercicio de nuestra libertad, en el cumplimiento de los compromisos que nos demanda la vida en comunidad.

Responsabilidad implica, por lo tanto, cumplir a cabalidad lo realizado como las consecuencias de lo ejecutado.

Un estudiante es responsable cuando:

- *Cumple con las tareas asignadas.*
- *Participa en actividades a las que voluntariamente se compromete.*
- *Cuida la infraestructura del colegio.*
- *Es puntual en la llegada a clases.*
- *Asiste regularmente a clases.*
- *Se preocupa de justificar sus inasistencias.*
- *Se preocupa de su seguridad y no expone a sus compañeros a situaciones de riesgo.*

Un profesor es responsable cuando:

- *Llega puntualmente a su lugar de trabajo y a su respectiva clase.*
- *Se preocupa, en su clase y fuera de ésta, del bienestar de cada uno de sus estudiantes.*
- *Atiende las consultas e inquietudes de sus estudiantes.*
- *Mantiene un trato respetuoso con toda la comunidad educativa.*
- *Genera un clima de aula que favorece una buena Convivencia Escolar y el aprendizaje de todos los estudiantes.*
- *Comunica oportunamente tanto a miembros de los equipos de apoyo como directivos situaciones que afecten la Convivencia Escolar.*

Un padre y/o apoderado es responsable cuando:

- *Se preocupa que sus hijos/as asistan a clases.*
- *Se asegura que éstos lleguen puntualmente.*
- *Justifica oportunamente atrasos e inasistencias.*
- *Se preocupa de la presentación personal de su hijo/a.*
- *Proporciona los materiales necesarios para cada clase de su hijo/a.*
- *Apoya a su hijo/a en cumplir con las exigencias del colegio.*
- *Cumple con las recomendaciones y/o exigencias que el colegio o profesor le sugiere para apoyar a su hijo/a.*
- *Asiste a todas las reuniones, ya sean académicas o corporativas.*
- *Asume su rol fundamental de formador.*
- *Busca información relativa a la situación académica y/o de convivencia escolar de su hijo o hija.*

Un funcionario es responsable cuando:

- *Llega puntual a su lugar de trabajo.*
- *Cuida su aseo e imagen personal.*
- *Cuida el mobiliario y su entorno.*
- *Se preocupa del bienestar del colegio.*
- *Mantiene un trato respetuoso con la comunidad.*
- *Es cuidadoso con su trabajo, evitando posibles peligros y/o accidentes.*

## “Derechos y Deberes de los distintos actores de la comunidad Kingstoniana”

Comprendido que nuestro establecimiento ratifica en el presente manual de convivencia escolar, todo lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional de Los Derechos del Niño, la Constitución Política de nuestro país, la normativa legal vigente, la Política Nacional de Convivencia Escolar y de las políticas nacionales que abordan la convivencia<sup>1</sup> se establece que:

### Artículo 1: Derechos y deberes de los estudiantes.

#### 1.a Los Alumnos tienen derecho a<sup>2</sup>:

- *Que se le tomen en cuenta sus características y ritmos de aprendizaje, en tanto debe recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.*
- *Ser aceptados por los profesores y compañeros.*
- *A recibir una atención adecuada y oportuna a sus distintas necesidades por parte de los integrantes de la comunidad educativa.*
- *A no ser discriminados arbitrariamente.*
- *Apoyo y estímulo de parte de sus compañeros y profesores.*
- *Expresarse libremente, en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.*
- *A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.*
- *La organización y participación en las distintas instancias que el colegio entrega para la representación de sus ideas.*
- *Si sus derechos son vulnerados, encontrará protección, apoyo y acompañamiento (personal y legal) por parte de los integrantes de la comunidad educativa.*

---

<sup>1</sup> Ley General de Educación (No 20.370), ley sobre violencia escolar (No 20.536), Ley de inclusión escolar (No 20.845), Ley plan de formación ciudadana (No 20.911), Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011 y 2015), Indicadores de Desarrollo Personal y Social, Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, Marco para la buena Dirección y el Liderazgo Educativo, Marco para la Buena Enseñanza; Circulares, oficios, dictámenes y resoluciones de la Superintendencia de Educación.

<sup>2</sup> Los presentes derechos están en directa relación con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 20.370, Ley General de Educación.

- *La existencia y aplicación de normas claras y justas, expresadas en el presente manual de convivencia, en el caso de manifestar o ser afectado por conductas que atentan contra la buena convivencia escolar.*

#### **1.b Los Alumnos tienen el deber de:**

- *Respetar los lineamientos establecidos por nuestra comunidad educativa en los diversos ámbitos formativos*
- *Conocer las normas y principios establecidos en el manual de convivencia escolar.*
- *Informar a tiempo sobre cualquier incidente que pudiera afectarlo/a.*
- *Respetar y cumplir las normas y principios establecidos en el manual de convivencia escolar.*
- *Aceptar y tolerar las características individuales de cada uno de sus compañeros.*
- *Relacionarse adecuadamente con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa, manteniendo una actitud de respeto en los distintos espacios de convivencia cotidiana.*
- *Cumplir con sus obligaciones estudiantiles.*
- *Velar por el buen uso de las diversas instalaciones del establecimiento y el entorno que le rodea (cuidando del mobiliario, instrumentos musicales y pedagógicos, lpads, computadores y todo elemento que contribuya a su proceso de aprendizaje).*

### **Artículo 2: Derechos y deberes de los profesores.**

#### **2.a Los Profesores tienen derecho a<sup>3</sup>:**

- *Ser tratados con respeto y a ser tomados en cuenta tanto en su calidad de persona como de educador(a) ya sea por sus superiores, colegas, apoderados y estudiantes.*
- *Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física.*

---

<sup>3</sup> Art. 10, letra d, Ley 20.370 MINEDUC.

## **2.b Los Profesores tiene el deber de:**

- *Conocer, respetar y aplicar los lineamientos establecidos en el presente manual de convivencia.*
- *Informar a tiempo sobre cualquier incidente que pudiera afectarlo/a o del que haya sido testigo.*
- *Generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de una sana convivencia escolar en el aula y en los distintos espacios del establecimiento.*
- *Enfrentar los conflictos a través del diálogo evitando el uso de violencia, ya sea verbal, física y/o psicológica hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.*
- *Mantener informados a los padres y apoderados, profesores jefes y/o profesores de asignatura según corresponda, y al encargado de convivencia escolar respectivo de las faltas asociadas a lo estipulado en el presente documento por parte de los estudiantes.*
- *Derivar a los alumnos, cuando las circunstancias lo ameriten, al Departamento de Formación y/o al encargado de convivencia escolar del respectivo nivel educativo.*

## **Artículo 3: Derechos y deberes de los asistentes.**

### **3.a Los Asistentes de la Educación y los Asistentes de Convivencia tienen derecho a<sup>4</sup>:**

- *Ser tratados con respeto y a ser tomados en cuenta tanto en su calidad de persona como de educador(a) ya sea por sus superiores, colegas, apoderados y estudiantes.*
- *Recibir apoyo de instancias superiores frente a situaciones que signifiquen un desmedro a su función o dignidad. Frente a cualquier situación de agresión psicológica, verbal o física.*

---

<sup>4</sup> Art. 10, letra d, Ley 20.370 MINEDUC.

### **3.b Los Asistentes de la Educación y los Asistentes de Convivencia tienen el deber de:**

- *Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les correspondan, apoyando y fomentando el ejercicio de una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.*
- *Informar a tiempo sobre cualquier incidente que pudiera afectarlo/a o haber sido testigo.*
- *Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente manual de convivencia.*
- *Enfrentar los conflictos a través del diálogo evitando el uso de violencia, ya sea verbal, física y/o psicológica hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.*

### **Artículo 4: Derechos y deberes de los padres y/o apoderados.**

#### **4.a Los padres y apoderados tienen derecho a:**

- *Ser informados sobre el manual de convivencia.*
- *Acceder a toda la información relativa al proceso de formación del estudiante, contenida en medios escritos y digitales.*
- *Ser informado sobre las conductas de sus hijos que atenten contra lo estipulado en el presente manual de convivencia escolar.*
- *Recibir consejos u orientación de parte de los profesores que atienden a sus hijos.*
- *Solicitar entrevistas con profesores jefe, profesores de asignatura, asistentes de convivencia y equipo directivo en el caso que lo estime pertinente y atendiendo a los conductos regulares establecidos.*
- *Manifestar sus opiniones relativas al proceso educativo siempre y cuando se realicen en un marco de respeto.*

#### **4.b Los padres y apoderados tienen el deber de:**

- *Conocer y respetar los lineamientos formativos, disciplinarios y procedimentales establecidos en el presente documento institucional.*
- *Apoyar el proceso formativo que el establecimiento declara en sus múltiples dimensiones para sus estudiantes.*
- *Informar a tiempo sobre cualquier incidente que pudiera afectar a su hijo/a.<sup>5</sup>*
- *Gestionar, implementar y cumplir con acompañamientos profesionales externos cuando se le solicite de parte del establecimiento.*
- *Informar oportunamente respecto de las problemáticas que pudiesen afectar a él estudiante y que incidan en su proceso pedagógico – formativo.*

---

<sup>5</sup> Afección que el estudiante pudiese tener, siendo atendida por profesional externo, en un plazo de 1 semana máximo.

- *Apoyar al colegio en su quehacer educativo.*
- *Mantener una comunicación fluida con los distintos estamentos del establecimiento a fin de apoyar el proceso formativo del estudiante.*
- *Asistir a entrevistas citadas por docentes, reuniones de padres y apoderados y asambleas de la corporación.*
- *Justificar oportunamente la inasistencia de su pupilo a clases.*
- *Orientar y corregir a su hijo respecto a las situaciones que alteran la buena convivencia escolar.*
- *Notificar si su hijo queda bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.*

### **Artículo 5: Sobre Los Encargados de Convivencia Escolar.**

Los encargados de convivencia escolar trabajan en estrecha colaboración con las coordinaciones académicas de ciclo y profesorado en general. Entre sus funciones está:

- *Promover, proponer y/o adoptar medidas y/o programas conducentes al mantenimiento de una buena convivencia escolar.*
- *Revisar y actualizar de acuerdo a la normativa vigente las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia.*
- *Diseñar e implementar los protocolos de acción frente a situaciones de riesgo al interior del colegio de acuerdo a necesidad o a requerimientos normativos.*
- *Socializar con los distintos integrantes de la comunidad educativa los lineamientos referidos a la convivencia escolar, así como acerca de las consecuencias de las acciones contrarias a la misma.*
- *En caso de la vulneración de derechos y de acciones que alteren la buena convivencia escolar al interior del establecimiento, el encargado del respectivo ciclo deberá iniciar la investigación correspondiente que concluirá con la redacción de un informe y la aplicación de las medidas reparatorias pertinentes al caso.*
- *Solicitar la información y cooperación a los miembros de la comunidad educativa en el caso de que estos estén en conocimiento de acciones que atenten contra la buena convivencia al interior del establecimiento.*
- *Aplicar las medidas y acciones reparatorias en los casos de vulneración de derechos e incumplimiento de lo establecido en el presente documento para el desarrollo de una buena convivencia escolar.*

## **Artículo 6: Sobre los Asistentes de Convivencia Escolar.**

- *Supervisión y contención disciplinaria de alumnos(as) durante jornada de clases.*
- *Supervisión de rutinas escolares (ingreso a aula, presentación personal, registro en sistema de salida de sala de clase).*
- *Citación, control y verificación de cumplimiento de trabajos colaborativos por manifestación de faltas leves.*
- *Colaborar con las coordinaciones de ciclo (tanto de educación básica como educación media) en aquellas actividades propias del trabajo institucional.*
- *Mantener actualizado control de asistencia diaria y justificaciones de inasistencias.*
- *Respetar y mantener un clima adecuado de convivencia con los funcionarios del colegio, trabajando en equipo y en el desarrollo de las actividades del área y del colegio.*
- *Registrar e informar sobre cualquier situación que afecte la buena convivencia escolar a la coordinación de convivencia.*





## “Sobre la Buena Convivencia Escolar”

### Artículo 7: Los Principios de la Buena Convivencia Escolar

La construcción de un clima y buena convivencia escolar se fundamenta en el desarrollo de los siguientes ámbitos<sup>6</sup>:

- **Autoestima académica y motivación escolar:** *comprendida como la percepción que tienen los estudiantes sobre su capacidad de aprender, así como su interés o disposición frente a su proceso de aprendizaje y las dificultades que se pudieran presentar en el estudio.*
- **Clima de Convivencia Escolar:** *comprendida en relación al bienestar y desarrollo socioafectivo de los estudiantes producto de la construcción conjunta por parte de los integrantes de la comunidad educativa de un ambiente de respeto (en base a la tolerancia, aceptación e integración), de un ambiente organizado (normas claras, conocidas, exigidas y respetadas) y un ambiente seguro (producto de la existencia de mecanismos de prevención de actitudes de riesgo y acoso escolar).*
- **Participación y formación ciudadana:** *comprendida en relación al grado en que el establecimiento fomenta la participación y el compromiso entre los miembros de la comunidad educativa producto de la construcción conjunta de un sentido de pertenencia (identificación con el colegio), de un sentido de participación (en base a las oportunidades de encuentro y la generación de espacios de colaboración) y de vida democrática (fomento y desarrollo de las habilidades y actitudes necesarias para la vida en comunidad).*
- **Hábitos de vida saludable:** *comprendida como la promoción de hábitos beneficiosos para la salud a través del desarrollo por parte de los integrantes de la comunidad educativa de hábitos alimenticios, de vida activa y autocuidado (actitudes y conductas relacionadas con el consumo de alcohol, drogas y tabaco, así como con la construcción de una sana sexualidad).*

---

<sup>6</sup> Dimensiones establecidas en base a los Otros Indicadores de Calidad Educativa definidos en conjunto por el Ministerio de Educación y la Agencia de la Calidad de la Educación.



## Artículo 8: Distinción entre Clima Escolar y Convivencia Escolar.

De acuerdo con lo indicado en la Política Nacional de Convivencia Escolar<sup>7</sup>, se hace necesario establecer la distinción entre clima escolar y convivencia escolar, entanto se suelen tratar como sinónimos; si bien existe una interdependencia directa entre estos ámbitos, sus alcances son diferentes en la construcción de un buen clima de aula y un buen clima de convivencia escolar.

- a. **Clima Escolar:** es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de clases, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y que posibilitan el aprendizaje.
- b. **Convivencia Escolar:** se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. El fortalecimiento del clima escolar supera el carácter instrumental de las normas, las rutinas y adquiere una visión más integradora y sistemática que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana.

La importancia de tener clara esta diferencia radica en que muchas veces se asume que la convivencia escolar se está fortaleciendo a través del establecimiento de normas y reglamentos, cuando ello en realidad responde a la conformación de un ambiente organizado que facilita el aprendizaje de la convivencia, pero que no basta para su desarrollo.

Por lo tanto, al momento de enfrentar acciones disruptivas para el clima de aula, se debe tener presente que el primer responsable de generar un clima de aula apropiado para el aprendizaje es el profesor. Debido a lo cual se *solicita no expulsar a alumnos de la sala a menos que la situación lo amerite, en tanto esta medida significa que se agotaron todas las fases previas de resolución de conflictos:*

- a. *Llamado de atención.*
- b. *Advertencia.*
- c. *Generar acuerdo para la clase.*
- d. *Registro en hoja de vida.*
- e. *Si pese a los llamados de atención, advertencias y generación de acuerdo, el estudiante insiste en mantener actitudes, conductas que afectan el clima de aula o el trabajo pedagógico, éste será derivado a convivencia escolar.*

---

<sup>7</sup> MINEDUC, 2019.



- f. Si un estudiante es enviado fuera de la sala, se asume que el docente agotó todas las instancias de resolución de conflicto, por lo que se aplicarán las medidas disciplinarias establecidas según manual de convivencia escolar.
- g. El docente que solicita a un estudiante salir de la clase, deberá supervisar que se realice el procedimiento descrito ante conductas que afectan la convivencia escolar y el clima de aula (aplicación de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias según sea el caso).
- h. De las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que se realizan con los estudiantes se dejará registro en hoja de vida para conocimiento de apoderado y profesor jefe/a respectivo.

Cumplidas las fases previas de resolución de conflictos<sup>8</sup> y si el problema o situación que atenta contra la buena convivencia escolar persiste, los docentes podrán realizar la derivación a convivencia escolar para la implementación de las medidas y acciones disciplinarias, reparatorias y formativas pertinentes.

De acuerdo con la ley de violencia escolar, las eventuales trasgresiones o conductas que constituyan faltas serán graduadas de acuerdo a la edad y a su menor o mayor gravedad y **no deberán ser abordadas punitivamente**. El gran desafío es abordarlas formativamente, considerándolas como una oportunidad de aprendizaje más que una oportunidad de sancionar o castigar.

## Artículo 9: Definición de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

### 9.a Conductas de Faltas Leves.

Serán aquellas conductas que alteran la convivencia escolar pero que no involucran daños intencionales de naturaleza física y/o psicológica ni sobre sí mismo ni a otros miembros de la comunidad, ni consecuencias directas o indirectas de similares características.

### 9.b Conductas de Faltas Graves.

Serán aquellas conductas que alteran negativamente la convivencia escolar y/o la integridad psicológica y/o física de algún miembro de la comunidad educativa y/o del bien común; que sean comprobadas como intencionales, y que pudieran generar consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y/o física sobre los afectados.

---

<sup>8</sup> Cfr. Fases para la resolución de conflictos, pp. 16, Manual de Convivencia Escolar 2023 Kingston College.



### 9.c Conductas de Faltas Muy Graves.

*Serán aquellas conductas que atentan contra los principios legales, la buena convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de otro u otros miembros de la comunidad educativa y del bien común. Así también se consideran las agresiones sostenidas en el tiempo y que constituyan delito, todas ellas comprobadas como intencionales, con consecuencias directas o indirectas, de naturaleza psicológica y/o física sobre algún miembro de la comunidad educativa.*

### Disposiciones para la Buena Convivencia Escolar.

#### Artículo 10: Del ingreso de los alumnos.

- 10.1 El ingreso a clases es a las 08:00 horas para todos los ciclos.
- 10.2 Los estudiantes que ingresen con posterioridad a la hora de entrada serán registrados en el libro digital por el docente de la asignatura respectiva; deberán ser justificados por su apoderado titular o suplente en la plataforma institucional.
- 10.3 Los estudiantes desde 3° básico a 4° medio cuyos apoderados no hayan justificado tres atrasos, serán citados a trabajo colaborativo contra jornada, aplicándose a este tipo de conducta la progresión de medidas disciplinarias establecidas según conductas que constituyen faltas.
- 10.4 Los estudiantes desde play group a 2° básico que hagan ingreso con atraso en más de tres oportunidades, sus apoderados serán citados a entrevista con Encargada de Convivencia Escolar.

#### Artículo 11: De la salida de los estudiantes.

- 11.1 El término de la jornada de clases es:
  - a. Playgroup a kínder: 13:10 horas.
  - b. Primeros y segundos básicos: 14:00 horas.
  - c. Terceros básicos a cuartos medios: 15:00 horas.
- 11.2 **El retiro de los estudiantes durante la jornada deberá hacerlo personalmente el apoderado titular o suplente**, quien deberá firmar el libro de retiro de alumnos de la jornada de clases ubicado en la oficina de Informaciones.
- 11.3 **No se autorizará la salida o retiro de estudiantes antes del término de la jornada mediante comunicación o vía correo electrónico o llamada telefónica.**



- 11.4 El horario de retiro para los estudiantes será hasta 10 minutos de iniciada la clase. Durante el último bloque de clases será hasta los 30 minutos antes del término de la jornada. No se realizarán retiros durante el recreo.
- 11.5 Los estudiantes que participen de actividades fuera del establecimiento, (pedagógicas, extra programáticas y/o A.L.E.), deberán entregar con 48 horas de anticipación, la autorización respectiva firmada por parte de padre y/o apoderado (titular o suplente). Será responsabilidad del docente a cargo de la actividad el velar por el envío y entrega de dichas autorizaciones a convivencia escolar.
- 11.6 Todo estudiante que luego de 15 minutos posteriores al horario de salida no haya sido retirado, se contactará telefónicamente a sus padres y/o apoderados para averiguar el motivo del atraso. Los estudiantes en esta situación serán supervisados por el personal (profesores, asistentes de aula, equipo de convivencia) según su disponibilidad.
- 11.7 La reiteración en el retraso del retiro de un estudiante será motivo para que el encargado/a de convivencia del ciclo respectivo cite a entrevista al apoderado para generar las acciones remediales para que esta situación se resuelva favorablemente. Se comunicará dicha situación a su profesor/a jefe, quien podrá participar de la entrevista si así se requiere.
- 11.8 En el caso de que se generen acuerdos para evitar el retraso en el retiro de los estudiantes al momento de su salida y estos no sean respetados por sus padres y/o apoderados, se comunicará a coordinación de ciclo respectiva para que establezca las acciones a seguir.
- 11.9 Respecto de los "paseos de curso" de fin de año u otras salidas que pudiesen ocurrir que son programadas, dirigidas y supervisadas por las directivas respectivas, éstas son de total responsabilidad de quienes las organizan. Si ocurriera que un docente del establecimiento asistiera a una de estas actividades, lo hace en calidad de "invitado". Atendiendo a tales consideraciones, el establecimiento no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir en dichos eventos.



## Artículo 12: Justificaciones de inasistencias

- 12.1 El Apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo a través de la plataforma institucional.
- 12.2 La inasistencia a un procedimiento evaluativo se deberá justificar según Reglamento de Evaluación Kingston College<sup>9</sup> presentando certificado de atención médica según corresponda para la adecuación de los porcentajes de exigencia.
- 12.3 En los casos de estudiantes que por motivos: familiares, salud (por ejemplo: intervenciones médicas programadas) o participación de actividades deportivas y/o académicas a través de instituciones externas a nuestro establecimiento se ausenten de sus clases, sus padres y/o apoderados deberán justificar con la coordinación académica respectiva al menos 2 semanas de antelación dichas inasistencias con el objetivo de recalendarizar evaluaciones y actividades pedagógicas.
- 12.4 Según lo establecido en el Decreto N° 67 (2018) que establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, en relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para dichos casos, los padres y/o apoderados de los estudiantes con un porcentaje inferior al solicitado para la promoción de curso, deberán extender a coordinación académica un formulario solicitud análisis promoción asistencia inferior 85%, en consejo de profesores, de la situación de su pupilo o pupila.

## Artículo 13: De la Presentación Personal y el uso del uniforme.

- 13.1 De Playgroup a Kínder los estudiantes asisten con:
  - Buzo institucional.
  - Polera celeste de algodón, cuello redondo, con letras bordadas "KC" color azul.
  - Calcetines y zapatillas (planas, sin ruedas, resortes, plataforma u cualquier otro elemento que pueda propiciar una torcedura o accidente).
  - Delantal cuadrille grande color azul con cinta para colgar.

---

<sup>9</sup> Cfr. Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar Kingston College, Artículo N° 16



13.2 De 1° a 6° básico los estudiantes asisten con:

- Buzo institucional.
- Polera celeste de algodón, cuello redondo, con letras bordadas "KC" color azul.
- Calcetines y zapatillas (plana, sin ruedas, resortes, plataforma u cualquier otro elemento que pueda propiciar una torcedura o accidente).
- Varones: cotona cuadrille grande, color azul con cinta para colgar.
- Damas: delantal cuadrille grande, color azul con cinta para colgar.

13.3 De 7° básico a 4° medio los estudiantes asisten con:

Varones:

- Pantalón gris a la cintura.
- Polera de piqué blanca con cuello blanco y letras "KC" bordadas en pecho lado izquierdo, color verde petróleo.
- Camisa blanca y corbata del colegio.
- Sweater verde petróleo con letras "KC" bordadas en el pecho lado izquierdo, color amarillo y/o polerón de polar con gorro, color verde petróleo con letras "KC" bordadas en el pecho lado izquierdo, color amarillo.
- Calzado negro.
- Para los alumnos de 7° básico a 4° medio, vestón azul marino con insignia del colegio.

Damas:

- Falda del colegio.
- Polera de piqué blanca con cuello blanco y letras "KC" bordadas en pecho lado izquierdo, color verde petróleo.
- Blusa blanca y corbata del colegio.
- Calcetas verde petróleo y calzado negro.
- Sweater verde petróleo con letras "KC" bordadas en el pecho lado izquierdo, color amarillo y/o polerón de polar con gorro, color verde petróleo con letras "KC" bordadas en el pecho lado izquierdo, color amarillo.
- Para las alumnas de 7° básico a 4° medio utilizar blazer azul marino con insignia del colegio.
- En casos debidamente justificados se autorizará el uso de pantalón de colegio color gris.



**13.4 Todas las prendas deberán estar debidamente identificadas con el nombre y apellido del estudiante.**

13.5 De 5° a 4° medio no se usará delantal. En la enseñanza media queda reservado a los laboratorios y artes visuales cuando los docentes así lo requieran.

13.6 En toda actividad de representación del Colegio para los estudiantes de 5° básico a 4° medio (tanto interna como externa), los estudiantes deben hacer uso del uniforme de acuerdo con lo señalado anteriormente, en tanto es signo de su identidad y compromiso con la institución.

**Artículo 14: Buzo Deportivo.**

14.1 El buzo deportivo del Colegio consta básicamente de:

- Polera algodón jersey en color celeste con cuello redondo color azul marino, con logo insignia en pecho izquierdo en azul marino.
- Polera "dry fit" cuello en "V" color celeste con vivos en azul marino con bordado en pecho izquierdo de color azul marino.
- Polerón color azul marino con celeste, con bordado "KC" bordado en pecho izquierdo color blanco, con gorro forrado en tela color celeste.
- Pantalón color azul marino con dos franjas diagonales en pierna derecha de color celeste y amarillo con bordado "KC" sobre la franja en color blanco.
- Short azul marino.
- Calza corta en tela lycra en azul marino.
- Zapatillas (planas, sin ruedas, resortes, plataforma u cualquier otro elemento que pueda propiciar una torcedura o accidente).

14.2 El buzo deportivo está reservado a las clases de Educación Física, por lo que el día que corresponda esa actividad, los estudiantes, podrán permanecer toda la jornada con el buzo, además deberán portar los útiles de aseo correspondiente.





### **Artículo 15: Aspectos Generales sobre la presentación personal.**

- 15.1 El rostro de las niñas debe presentarse limpio. Desde 7° básico a 4° medio podrán utilizar maquillaje moderado y de tonos claros. En los cursos inferiores no está autorizado el uso de maquillaje.
- 15.2 Las uñas de los estudiantes deben estar limpias, de un largo que no les impida realizar actividades propias del proceso de aprendizaje. Se permitirá el uso de esmaltes a los estudiantes de séptimo hacia arriba, utilizando sólo colores neutros.
- 15.3 Tanto damas como varones deben presentarse con su pelo ordenado y limpio, permitiendo que su rostro esté despejado; se recomienda uso de pelo tomado para facilitar el reconocimiento facial de los y las estudiantes. En el caso de los varones se sugiere se use su pelo corto.
- 15.4 Los estudiantes deben presentarse con su cara bien afeitada.
- 15.5 Los estudiantes no podrán realizar uso exagerado de anillos, joyas, fantasías y accesorios de cualquier tipo (por ejemplo: piercing), que signifiquen una distracción o una potencial situación de riesgos para sí mismos o terceros; el Colegio no se responsabiliza por su pérdida.
- 15.6 Los estudiantes que participen de actividades, tanto internas como externas, que sean de carácter formal, deberán hacerlo con su uniforme completo. Para el caso de las damas, con su pelo tomado (trenza o moño); para el caso de los varones, peinados o su pelo tomado (trenza o moño) según sea el largo que utilice.
- 15.7 El incumplimiento por parte de un alumno de las instrucciones impartidas por el docente, referente a situaciones de disciplina y/o presentación personal, será causal para remitirlo a los encargados de convivencia escolar.



## Artículo 16: Descripción de conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

### 16a Faltas Leves:

- a.1 Llegar tres veces atrasado sin justificación al Colegio y/o a clases, es decir, al inicio de la jornada o en horas intermedias.
- a.2 Asistir a clases sin uniforme o con uniforme incompleto (poleras, pantalón de buzo, pantalón de vestir o jeans o cualquier otro elemento que no corresponda al uniforme institucional).
- a.3 No cumplir con la higiene corporal adecuada o presentación personal apropiada (mal olor corporal, sin afeitarse, uñas sucias, pelo sin tomar, uso de maquillajes, esmaltes de tonos no autorizados por el establecimiento, uñas de un largo que puedan ocasionar un accidente a sí mismas como a terceros)
- a.4 El incumplimiento de lo señalado en las disposiciones sobre uso del uniforme y presentación personal (uso de prendas del uniforme desaseadas o en mal estado, uso de prendas que no corresponden al uniforme institucional, asistir con buzo institucional en días sin clases de educación física).
- a.5 No presentarse en forma reiterada con materiales de trabajo escolar: libros, cuadernos, lápices, etc.
- a.6 Usar celulares o cualquier otro elemento distractor que interfiera en el normal desarrollo de la clase. Podrá ser utilizado sólo en caso de ser solicitado y autorizado por el docente.
- a.7 Interrumpir el desarrollo de la clase, a través de acciones tales como: golpear la mesa, hablar sin pedir la palabra, interrumpir a profesor con comentarios fuera de lugar, tirar papeles, estar desatento, etc.
- a.8 Comer en clases.
- a.9 Ensuciar la sala o cualquier dependencia del colegio producto de: botar papeles y/o basura, mantener su espacio y la sala desaseada.
- a.10 Asistir a comprar al casino luego del toque de timbre para el ingreso a clases o en horarios destinados al trabajo pedagógico.
- a.11 Dormir en clases.



## **16b Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen faltas leves.**

- b.1 Se realizará un llamado de atención en forma verbal por parte del profesor que observe la falta.
- b.2 Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante por parte del profesor o quien observe la conducta, con conocimiento del afectado e información al profesor jefe.
- b.3 Entrevista del profesor con el apoderado y el estudiante dejando constancia de los compromisos contraídos en el registro de entrevistas, con comunicación al profesor jefe. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en forma reiterada significará derivar al alumno a encargado/a de convivencia escolar.

Ante el incumplimiento de acuerdos establecidos por parte de un estudiante, derivación al encargado de convivencia escolar para la aplicación de medidas disciplinarias, reparatorias y formativas según corresponda; eventualmente si lo amerita, se le citará apoderado a entrevista.

- b.4 Se citará a trabajo colaborativo en horario alterno a la jornada de clases, si es que agotadas las instancias anteriores un estudiante continúa manifestando una conducta que constituye falta leve.
  - La citación a trabajo colaborativo será realizada a través de papeleta e informada vía correo electrónico institucional al apoderado.
  - El trabajo colaborativo consiste en desempeñar una tarea de apoyo en algún área del colegio, generar un cambio positivo en pro de la comunidad (ornato, limpieza, información, otros).
- b.5 Los estudiantes que se presenten a clases sin respetar los lineamientos sobre presentación personal, se les solicitará que se retiren el maquillaje y/o esmalte, afeitarse, tomar el pelo, según sea el incumplimiento que se presente a la brevedad.
- b.6 La reincidencia de un estudiante en incumplir con la normativa de presentación personal significará que se le pida adecuar su presentación a la normativa institucional vigente y además se le citará a trabajo colaborativo.
- b.7 Si un estudiante insiste en incumplir con la normativa de presentación personal, pese a la aplicación de las medidas disciplinarias estipuladas anteriormente, se citará a su apoderado a entrevista, constituyendo falta grave la reiteración de este comportamiento.



- b.8 Al cuarto atraso sin justificar en su ingreso a clases, el alumno será citado a trabajo colaborativo. A la segunda citación a trabajo colaborativo por atraso sin justificar se citará al apoderado a entrevista.
- b.9 Si un estudiante no cumple con una citación a trabajo colaborativo, se realizará un segundo llamado (reprogramación) y se dejará registro en hoja de vida si no existen atenuantes. El no cumplimiento de la segunda citación será considerado falta grave.
- b.10 Cualquier elemento que no corresponda a la presentación personal o elementos que sean distractores al interior de la sala, podrán ser solicitados a los estudiantes tanto por profesores como personal encargado de convivencia escolar, los que serán resguardados para ser devueltos al padre y/o apoderado del alumno al que se le haya solicitado el elemento al término de la jornada.

#### **16c Faltas Graves:**

- c.1 Reiteración de faltas leves dentro de un semestre: tres o más anotaciones, en el Libro de Clases, por situaciones de indisciplina, conducta disruptiva, incumplimiento de normativa de presentación personal, incumplimiento de acuerdos con profesor de asignatura; tres citaciones a trabajo colaborativo (sea por atrasos en ingreso a clases o por conducta) durante el período.
- c.2 Falta de honestidad durante el desarrollo de una evaluación (entregar o recibir información durante desarrollo de pruebas sea de manera física o virtual, plagio de trabajos, uso de "torpedos", "ayudamemorias", "resúmenes", cuadernos con los contenidos de la evaluación, exposición o cualquier elemento que contenga información para responder a el instrumento evaluativo).
- c.3 Negarse a trabajar o realizar las actividades de la clase pese a solicitud de profesor/a.
- c.4 No atender llamados de atención por conductas disruptivas.
- c.5 Desobedecer a una recomendación y/o advertencia por parte de algún funcionario de la institución frente a una conducta que contravenga las normas de convivencia escolar.
- c.6 Negarse a entregar celular, tablet, iPad cuando el estudiante es sorprendido utilizándolo sin autorización.



- c.7 Rayar, dañar, marcar o cortar con cualquier elemento (lápiz, plumón, corrector, elementos con filo, ramas, etc.) muros, mobiliario, ventanas, baños o cualquier elemento de la infraestructura del colegio o pertenencias de un tercero.
- c.8 Llegar atrasado sin justificación más de tres veces en su horario de ingreso a clases.
- c.9 Proferir insultos o palabras soeces en el espacio educativo, independientemente a que se genere en un contexto de "amistad", "juegos".
- c.10 Ausentarse de los espacios destinados al desarrollo de las actividades propias de aprendizaje sin autorización (gimnasio, sala de clases, laboratorios de computación, de ciencias, biblioteca, etc.) individual o grupalmente.
- c.11 Cualquier falta en los medios de transporte escolar que utilicen los estudiantes tendrá el carácter de grave.
- c.12 Efectuar, dentro del colegio, actos de comercio o juegos de azar que involucren manejo de dinero sin autorización del establecimiento.
- c.13 Producir o ser protagonista de escándalos en la vía pública o medios de locomoción usando el uniforme del Colegio.
- c.14 Encargar pedidos de comida a servicios delivery externos al establecimiento. No se autorizará la recepción de pedidos por solicitud de apoderados vía correo electrónico.<sup>10</sup>
- c.15 Esconder las pertenencias de compañero/s; en caso de pérdida de algún elemento, la sanción incluye la reposición o pago del bien afectado.
- c.16 Si un estudiante no cumple con citación a trabajo colaborativo, se realizará un segundo llamado (reprogramación) y se dejará registro en hoja de vida si no existen atenuantes. El no cumplimiento de la segunda citación será considerado falta grave.
- c.17 Todo comportamiento que se realiza por un estudiante fuera del establecimiento, portando el uniforme institucional, se considera como agravante por lo que las medidas disciplinarias son aquellas para faltas muy graves.

---

<sup>10</sup> De acuerdo a lo estipulado en el artº 4, Ley 20.606 sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.



## **16d Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen para las faltas graves.**

- d.1 Llamado de atención en forma verbal por parte del profesor.
- d.2 Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital por parte del profesor, con conocimiento del afectado(a) e información al profesor jefe.
- d.3 Toda conducta que constituye falta grave será sancionada en primera instancia con 1 día de suspensión.
  - La suspensión de clases se comunicará a través de correo electrónico y carta entregada al estudiante, para firma y conocimiento de su apoderado/a. De ser necesario se realizará contacto telefónico para reforzar la comunicación de la medida disciplinaria.
- d.4 La reiteración de conductas que constituyen una falta grave implicará que se aumentarán progresivamente los días de suspensión hasta llegar a un máximo de 03 días.
- d.5 Si al cabo de la aplicación de 03 días de suspensión, un estudiante continúa manifestando actitudes que constituyen falta grave, quedará sujeto a la firma de una carta de compromiso por convivencia escolar.
- d.6 Luego de tres citaciones a trabajo colaborativo, el estudiante será sancionado con 1 día de suspensión.
- d.7 La reiteración de conductas que constituyen falta grave implicará que se aumentará progresivamente los días de suspensión hasta llegar a 03 días
- d.8 La reiteración de anotaciones por conductas asociadas a faltas leves será considerado una falta grave.
- d.9 El incumplimiento a citación reprogramada de un trabajo colaborativo sin justificación por parte del apoderado por parte de un estudiante será causal para aplicar suspensión de clases por un día.
- d.10 Cualquier falta a la disciplina al interior del transporte escolar con evidencia de lo ocurrido (groserías, ensuciar, agresiones, daños al vehículo, lanzar objetos y/o proferir insultos a transeúntes), será sancionado con un día de suspensión.



- d.11 Aquel estudiante que se niega a entregar su celular, tablet o iPad siendo sorprendido utilizando sin autorización dicho equipo, será enviado a convivencia escolar donde deberá entregar dicho equipo el que quedará en custodia para ser entregado a su padre y/o apoderado, a ello se suma la aplicación de una suspensión de clases por 01 día.
- d.12 La **Carta de Compromiso**<sup>11</sup> para cambio de conducta, será entre el o la estudiante y el encargado/a de convivencia del ciclo y firmarán como testigos el apoderado y profesor jefe. La carta de compromiso tendrá un plazo de dos meses para la revisión de los acuerdos. De evidenciarse el incumplimiento de los acuerdos establecidos, el o la estudiante quedará sujeto a la aplicación de una carta de condicionalidad de su matrícula<sup>12</sup>.
- d.13 Todo estudiante que firma una carta de compromiso de comportamiento quedará sujeto a un plan de intervención<sup>13</sup>, el cual estará a cargo de su profesor jefe y en el que participan los integrantes de equipos de apoyo (interno, externo que se estimen pertinentes) que permitan al estudiante superar la situación presentada.
- d.14 Para los casos de falta de honestidad, ya sea de tipo verbal, escrito o utilizando dispositivos electrónicos, en evaluaciones de la naturaleza que sea, él o los alumnos(a/s) será(n) sancionado con:
- Nota mínima en el libro de clases.
  - Registro de la conducta en su hoja de vida.
  - Suspensión por un día de clases.
  - Citación a entrevista de apoderado/a para informar la situación (esto último será requisito indispensable para que se pueda reintegrar a clases.)
- d.15 Los estudiantes responsables de rayar, dañar, marcar o cortar con cualquier elemento (lápiz, plumón, corrector, elementos con filo, ramas, etc.) muros, mobiliario, ventanas, baños o cualquier elemento de la infraestructura del colegio o pertenencias de un tercero, deberán limpiar, reparar, reponer o pagar según sea la extensión del daño y cumplir con suspensión de clases de 01 día.

Si los rayados o marcas son para ofender, agraviar, burlarse o afectar a cualquier integrante de la comunidad educativa, se considera como agravante por lo que las medidas disciplinarias son aquellas para faltas muy graves.

<sup>11</sup> Cfr. Anexo 5: Carta de Compromiso, p. 48.

<sup>12</sup> Cfr. Anexo 6: Carta de Condicionalidad, p. 50.

<sup>13</sup> Cfr. Anexo 3: Plan de Intervención, p. 46.



## **16e Faltas muy Graves.**

- e.1 Reiteración de conductas consideradas graves.
- e.2 Retirarse del establecimiento sin la autorización durante el período de clases.
- e.3 Comportamientos que evidencien faltas de respeto hacia docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- e.4 Falsificar firmas en pases y/o cualquier otro documento oficial del colegio.
- e.5 Portar o sacar foto, video, o imagen de algún miembro de la comunidad educativa en un teléfono celular, tablet, iPad sin su consentimiento.
- e.6 Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno/a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, independientemente a que la otra persona no resulte con algún daño físico producto de la actitud del agresor.
- e.7 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o "funar" a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse y exponer públicamente características físicas y personales, otros), sea a través de redes sociales o de manera presencial.
- e.8 Maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, independientemente de si es una situación de agresión escolar o bullying, a través de conductas que evidencien el uso de insultos, gestos despectivos, burlas, sarcasmos y/o cualquier acción que denote menoscabo.
- e.9 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e.10 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un miembro de la comunidad educativa a través de medios impresos, chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos, o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio físico, tecnológico, virtual o electrónico.
- e.11 Generar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta que atente contra la dignidad e imagen de cualquier integrante de la comunidad escolar.





- e.12 Realizar acciones o conductas de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- e.13 Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- e.14 Un estudiante que amenace a un par o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa con alguno de los elementos descritos anteriormente (e.13) será considerado una agravante.
- e.15 Uso indebido de la sala de clases, pasillos o alguna dependencia del colegio impidiendo el normal desarrollo de la jornada de clases.
- e.16 Utilizar sin autorización los computadores de las salas de clases o de cualquier dependencia del colegio.
- e.17 Concurrir al establecimiento con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o inducir a terceros a la acción.
- e.18 Vender, comprar, consumir, suministrar, intercambiar cigarrillos, cigarros, cigarrillos electrónicos, vaporizadores y/o tabaco de pipa al interior del colegio, según lo establecido en ley N° 20.660.
- e.19 Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- e.20 Adulteración de información en el libro de clases (fotografías, antecedentes personales, comunicaciones, anotaciones, calificaciones, etc.) ya sea en el instrumento físico o digital.
- e.21 Acceso a través de apropiación indebida de claves a sistemas de registro digital y redes de internet del establecimiento.
- e.22 Manifestar conductas sexuales explícitas en el establecimiento.
- e.23 Realizar conductas de connotación sexual que puedan implicar acoso o ataque hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- e.24 Portar, difundir, observar páginas web o compartir material pornográfico entre estudiantes sea en formato físico o virtual.



- e.25 Usar maliciosamente cualquier tipo de medio digital, como cámaras fotográficas, teléfono u otros, en el que se involucre a compañeros(as) o a cualquier funcionario de la comunidad escolar.
- El uso malicioso de elementos digitales será conducta agravante si es que el o la estudiante está implicada en los comportamientos descritos en los puntos e.7, e.8, e.9, e.10 y e.11.
  - Frente a las agresiones que ocurren a través de plataformas virtuales, la aplicación de medidas disciplinarias, reparatorias y formativas quedarán sujetas a la entrega de la evidencia respectiva por parte de quien haga la denuncia (elementos descritos en los puntos e.7, e.8, e.9, e.10 y e.11).
- e.26 Destruir mobiliario y/o infraestructura del establecimiento, libros u otras especies destinadas a la enseñanza o efectos personales de terceros.
- La sanción incluye:
- La reposición o pago del bien destruido en un plazo máximo de 15 días.
  - Suspensión de clases por 03 días.
- e.27 Hurtar o robar pertenencias, cualquiera sea su tipo, a compañeros(as) o funcionarios del colegio.
- e.28 Utilizar sin autorización o motivo que lo justifique elementos de seguridad (extintores, mangueras, campanas, botiquín, D.E.A., etc.).
- e.29 No cumplir con las disposiciones establecidas en compromiso de gira de estudios o intercambio estudiantil.

### **16f Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen faltas muy graves.**

- f.1 Llamado de atención en forma verbal por parte del profesor o de quien evidencia el comportamiento inapropiado.
- f.2 Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases virtual por parte del profesor o de quien evidencia la situación, con conocimiento del afectado e información al profesor jefe.
- f.3 Entrevista del encargado de convivencia con él o los estudiantes que manifestaron la conducta; en ésta podrá participar también el profesor/a jefe. El profesor en cuya clase se suscitó el problema también será entrevistado dejando registro escrito de la misma.



- f.4 Toda conducta que constituye falta muy grave será sancionada en primera instancia con 03 días de suspensión.
- f.5 Para todo estudiante que se retira sin autorización del establecimiento, se comunicará a su apoderado vía telefónica y correo electrónico de la conducta de su pupilo/a, así como de las medidas disciplinarias asociadas a este tipo de falta.
- f.6 Medidas formativas:
- Una exposición preventiva para quien se estime conveniente según el tipo de falta.
  - Un panel o diario mural informativo con relación a conductas de prevención según el tipo de falta.
  - Redactar un trabajo, carta, informe, ensayo en el que pueda reflexionar sobre su comportamiento y falta/s cometida/a.
  - Reflexión guiada por la educadora, docente, encargado/a de convivencia y/o personal del departamento de formación, con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.
- f.7 Medidas reparatorias:
- Asumir el error, reconocer la falta ante quienes corresponda institucionalmente (docentes, directivos, administrativos, auxiliares, asistentes)
  - Ofrecer disculpas al afectado, a parte de la comunidad educativa o a su totalidad según corresponda, previa comprensión de la falta a través de trabajo formativo con especialistas del área de formación y/o convivencia.
  - Dichas disculpas podrán ser por escrito o verbales, y según corresponda en presencia del o los afectados, siempre en presencia de algún integrante de la coordinación de ciclo respectiva (convivencia escolar, departamento de formación, equipo de inclusión, coordinadores académicos) resguardando la integridad de las personas.
- f.8 La reiteración de conductas que constituyen falta muy grave implicará que se aumentará progresivamente los días de suspensión hasta llegar a 05 días, luego de los cuales el alumno podrá reintegrarse a clases, sin desmedro de que pueda volver a aplicarse la misma sanción nuevamente.



- f.9 Si al cabo de la aplicación de 05 días de suspensión, un estudiante continúa manifestando actitudes que constituyen falta muy grave, quedará sujeto a la firma de una carta de condicionalidad<sup>14</sup> por convivencia escolar. La carta de condicionalidad tendrá un plazo de dos meses para la revisión de los acuerdos establecidos en la misma.

Todo estudiante que firma la condicionalidad de matrícula quedará sujeto a un plan de intervención<sup>15</sup>, el cual estará a cargo de su profesor jefe y en el que participan los integrantes de equipos de apoyo (interno, externo que se estimen pertinentes) que permitan al estudiante superar la situación presentada.

- f.10 Todo estudiante que realice las conductas descritas en: e.6, e.7, e.8, e.9, e.10, e.11, e.14, e.17, e.18, e.19, e.22, e.23, e.24, e.25, e.27, e.29 quedará sujeto a la firma de carta de condicionalidad de matrícula<sup>16</sup> ante encargado/a de convivencia escolar respectiva, por parte de su apoderado. El profesor/a jefe firmará como testigo de los acuerdos suscritos en dicho documento.

➤ El cumplimiento de los acuerdos suscritos en dicha carta será seguido por el encargado de convivencia escolar estableciendo la evaluación a los dos meses de la fecha de establecimiento de la medida. De no cumplirse los acuerdos estipulados, se procederá a evaluar la situación del o la estudiante en el establecimiento, es decir, la no renovación de matrícula para el siguiente período académico (semestre, año).

- f.11 La **no** renovación de la matrícula<sup>17</sup> para el siguiente año académico es una medida aplicada por rectoría y sólo en casos de especial gravedad, debidamente fundamentada y luego de haber agotado todas las medidas correctivas, anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso de las normas establecidas.

- f.12 En casos calificados (por ejemplo: agresión física con lesiones que deban ser atendidas en un centro hospitalario, amenazas y/o agresiones con armas contundentes, armas corto punzantes y/o armas de fuego, amenazas de muerte verbales o por medios cibernéticos y otras) se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula, previa investigación que acredite fehacientemente los hechos imputados.

- f.13 Los y las estudiantes que participen en actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento se exponen a las determinaciones que se especifican en la ley 21.128 "Aula Segura".

<sup>14</sup> Cfr. Anexo 6: Carta de Condicionalidad, p. 50.

<sup>15</sup> Cfr. Anexo 3: Plan de Intervención, p. 46.

<sup>16</sup> Cfr. Anexo 6: Carta de Condicionalidad, p. 50.

<sup>17</sup> Cfr. Artículo 17: No renovación de matrícula.



- f.14 Frente a la comisión de un delito penal, se procederá conforme a la ley, informando a las instituciones policiales y judiciales pertinentes en forma inmediata (dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175, letra E y 176 del Código Procesal Penal) que establece que “ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel”<sup>18</sup>.

#### **Artículo 17: No renovación de matrícula.<sup>19</sup>**

- 17a** Ante la manifestación de conductas que reviertan tal gravedad que impliquen la no renovación de matrícula y/o la cancelación inmediata de matrícula para un estudiante se deberá notificar la decisión, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre/madre o apoderado, según el caso. El apoderado de este podrá solicitar la revisión de la medida por parte de la máxima autoridad del colegio (rectoría).
- 17b** El apoderado que solicite la revisión de la medida, deberá presentar sus descargos por escrito, contando con un plazo máximo de 5 días luego de informada la medida.
- 17c** Frente al proceso de apelación, el Consejo de Profesores deberá pronunciarse en acta de la resolución. La decisión del Consejo de Profesores, respecto de la apelación presentada por el apoderado, será comunicada a rectoría, entidad responsable de informar por oficio a las autoridades pertinentes de la ratificación o rechazo de la medida (Superintendencia de Educación, SEREMI de Educación).

#### **Artículo 18: Del cumplimiento del Manual de Convivencia.**

Con el objetivo de fortalecer aquellos comportamientos que contribuyen al desarrollo de una buena convivencia escolar, se realizarán las siguientes acciones por parte de la coordinación de este ámbito de gestión:

- Registrar las conductas destacadas como “anotación positiva” en el libro de clases.
- Identificar a los estudiantes que de manera periódica manifiestan comportamientos positivos para la entrega de reconocimiento a través de un diploma.

---

<sup>18</sup> Código Procesal Penal, artículo 175, letra e.

<sup>19</sup> Ley 20.845 “Sobre Inclusión Escolar”, artículo 5°, letra b.



## CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

*"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"*

- Entrevista al apoderado para felicitar cumplimiento del estudiante.
- Publicar al estudiante destacado mensualmente en página web u otros medios.



## Artículo 19: Reglamento Uso de Casilleros.

1. **Los Casilleros son de propiedad de la Corporación Educacional Kingston College.** En tal condición se *hace entrega en comodato al inicio del año escolar* de un casillero a cada estudiante desde 5° Básico a 4° Medio, *asignación que finaliza al término del año escolar.*
2. **La asignación del casillero es personal e intransferible** (de acuerdo con número de lista) siendo su objetivo el promover la autonomía, el orden, cuidado y organización de los materiales personales y escolares.
3. **Es responsabilidad del estudiante el mantener este espacio en las mismas condiciones que le fue entregado** (limpieza, pintura, mecanismos de cierre). **Cualquier daño que se presente en el mobiliario será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia (c.7, e.26) y el responsable deberá asumir los costos por arreglo o reposición de lo dañado.**
4. **El uso del casillero es para uso exclusivo y resguardo de material escolar.** *El establecimiento no se hace responsable de la reposición y/o arreglo de artículos de valor tales como: dinero, teléfonos, tablets, ipads, notebooks, joyas, etc., que pudieren ser almacenadas al interior de estos espacios.*
5. **Cada alumno es responsable del cuidado de sus pertenencias,** *por lo cual deberán traer un candado con clave para su resguardo.*
6. **La asignación de la clave si bien es personal y secreta,** *se debe informar a encargado/a de convivencia, así como de los posibles cambios que se realicen de la misma.*
7. Ante una situación que comprometa la seguridad e integridad de la comunidad escolar, el colegio, representado por los encargado/a/s de convivencia escolar, tiene toda la potestad para abrir los casilleros en presencia del estudiante responsable del mismo.
8. El establecimiento se reserva el derecho de acceder a los casilleros en cualquier momento para verificar el correcto uso y funcionamiento que se ha señalado en el presente reglamento.
9. El estudiante deberá desocupar el casillero al término del año escolar, en fecha informada previamente. Luego de este plazo, el establecimiento se reserva el derecho de abrir los casilleros y eliminar todo aquello que estime conveniente.
10. En caso de que el casillero asignado presente algún problema, el alumno deberá informar inmediatamente a encargado/a de convivencia respectivo.



## Anexo 1: Orientaciones para la buena convivencia escolar en educación inicial

### Artículo 1: Del ingreso de los estudiantes.

- 1.1 El ingreso a clases de los estudiantes de educación inicial es a las 08:00 horas.
- 1.2 Las educadoras reciben a sus estudiantes en sus respectivas salas de clases; con el fin de desarrollar la autonomía de los estudiantes, estos deben ingresar sin acompañante al establecimiento.
- 1.3 Los estudiantes que lleguen con posterioridad a la hora de ingreso serán registrados en el libro digital por su educadora o el docente de la asignatura respectiva; deberán ser justificados por su apoderado titular o suplente en la plataforma institucional.
- 1.4 Los estudiantes de educación inicial que ingresen con atraso en más de cuatro oportunidades al mes, sus apoderados serán citados a entrevista con Convivencia Escolar.

### Artículo 2: De la salida de los alumnos.

- 2.1 El término de la jornada de clases de los estudiantes de educación inicial es a las 13:10 horas.
- 2.2 El retiro de los estudiantes durante la jornada solo podrá realizarlo el apoderado titular o suplente, quien deberá presentar su cédula de identidad y firmar el libro de retiro de alumnos.
- 2.3 Los estudiantes que participen de actividades fuera del establecimiento, (pedagógicas, extra programáticas y A.L.E.), deberán entregar con 48 horas de anticipación, la autorización respectiva firmada por parte de padre y/o apoderado (titular o suplente). Será responsabilidad del docente a cargo de la actividad el velar por el envío y entrega de dichas autorizaciones a convivencia escolar.





### Artículo 3: Justificaciones de inasistencias

- 3.1 El Apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo a través de la plataforma institucional.
- 3.2 En los casos de estudiantes que por motivos: familiares, salud (por ejemplo: intervenciones médicas programadas) o participación de actividades deportivas y/o académicas a través de instituciones externas a nuestro establecimiento se ausenten de sus clases, sus padres y/o apoderados deberán justificar con la coordinación académica respectiva al menos 2 semanas de antelación dichas inasistencias con el objetivo de recalendarizar evaluaciones y actividades pedagógicas.

### Artículo 4: De la presentación personal y uso del buzo institucional.

- 4.1 Los estudiantes de educación inicial asisten con su buzo institucional:
  - Polera algodón jersey en color celeste con cuello redondo color azul marino, con logo insignia en pecho izquierdo en azul marino.
  - Polera "dry fit" cuello en "V" color celeste con vivos en azul marino con bordado en pecho izquierdo de color azul marino.
  - Polerón color azul marino con celeste, con bordado "KC" bordado en pecho izquierdo color blanco, con gorro forrado en tela color celeste.
  - Pantalón color azul marino con dos franjas diagonales en pierna derecha de color celeste y amarillo con bordado "KC" sobre la franja en color blanco.
  - Se sugiere zapatillas planas con velcro.

### Artículo 5: Sobre los recreos y desplazamientos al interior del colegio.

- 5.1 Durante los recreos, los estudiantes podrán jugar en el patio de educación inicial y sectores asignados; se establece que se ocupará patios de juego del nivel y en caso de lluvia, las dependencias del edificio propias del ciclo.
- 5.2 En los recreos siempre serán supervisados por sus educadoras y/o asistentes de la educación.
- 5.3 Los estudiantes de kínder, después de las vacaciones de fiestas patrias, se integran a los horarios de recreo del ciclo básico.



- 5.4 El traslado de los estudiantes a cualquier dependencia del colegio, será dirigido por la educadora del curso, docente de asignatura y/o asistente respectivo; será realizado en orden y silencio con el fin de no afectar el normal desarrollo de las clases de los demás cursos. La educadora, docente de asignatura y/o asistente correspondiente será el responsable de que lo anterior se cumpla.
- 5.5 Frente a cualquier situación irregular, que requiera de la intervención de un adulto (por ejemplo: golpes, caídas, conflictos entre pares, accidentes, entre otros), durante el recreo, será quien atienda dicha problemática el que informe a los respectivos padres y/o apoderados.

Es de suma importancia que el estudiante pueda informar a la educadora o asistente de la educación de algún hecho que lo pudiera haber afectado.

Se requiere que los padres y/o apoderados refuercen el que sus pupilos puedan avisar oportunamente de las situaciones que les afectan para intervenir y dar solución a las mismas.

- 5.6 Para el traslado de estudiantes desde educación inicial hacia enfermería (y viceversa), siempre será acompañado por un adulto responsable.
- 5.7 Si algún estudiante de playgroup a 4° básico sufriera un incidente que signifique un cambio de ropa (orinarse, defecarse, mojarse en el baño, etc.) se procederá a dejarlo/la en la enfermería y se llamará a su padre/madre y/o apoderado para que le traiga una muda (que debe hacerla el mismo) o para que retire al estudiante.<sup>20</sup>

#### **Artículo 6: Acompañamiento de estudiantes al baño.**

- 6.1 Los estudiantes de educación inicial podrán ir al baño en el momento que lo requieran, siendo acompañados y supervisados, pero no asistidos en la limpieza, por la persona adulta responsable de la sala. Se sugiere fomentar en casa la adquisición del hábito.
- 6.2 Si padres y/o apoderados, se encuentran presentes en el sector de educación inicial y su pupilo manifiesta intención de ir al baño, será responsabilidad de la educadora y asistente respectiva cautelar que se cumpla lo establecido en 6.1.

---

<sup>20</sup> Cfr. Protocolo atención en enfermería.



## Artículo 7: Definición y criterios de consideración ante situaciones que afectan a la buena convivencia escolar.

La alteración de la buena convivencia entre pares, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del estudiante que presenta dicho comportamiento, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, auto regulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.<sup>21</sup>

## Artículo 8: De la clasificación de Medidas.

- Medidas preventivas: tienen el objetivo de entregar estrategias a los estudiantes para afrontar posibles situaciones de conflicto que pudieran tener, tanto con sus pares, educadoras, docentes de asignatura, así como en relación con sus propias reacciones, y que pudieran afectar la buena convivencia escolar:
  - Monitoreo permanente.
  - Cambios de puesto.
  - Talleres grupales o para el curso.
  - Acompañamiento directo de un profesional del equipo de apoyo.
  - Coordinación entre educadora, profesional del ciclo o nivel para sugerir a familias intervenciones especializadas de forma externa.

## Artículo 9: Entrevistas con educadoras

Se atenderán apoderados sólo en los horarios establecidos para ello y cuando hayan sido citados. Sin embargo, quedará a criterio de la educadora o docente de asignatura si dispone de tiempo para poder conversar en un horario no programado.

## Artículo 10: Regulaciones sobre las salidas pedagógicas.

- 10.1 Los estudiantes que participen de actividades fuera del establecimiento, (pedagógicas, extra programáticas y A.L.E.), deberán entregar con 48 horas de anticipación, la autorización respectiva firmada por parte de padre y/o apoderado (titular o suplente).
- 10.2 Será responsabilidad del docente a cargo de la actividad el velar por el envío y entrega de dichas autorizaciones a convivencia escolar.
- 10.3 Para toda actividad que implique salida de los estudiantes del ciclo inicial del establecimiento, se considera que asistirá un adulto por cada cuatro niños<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> Circular 860 – Superintendencia de Educación.

<sup>22</sup> Cfr. Circular 860 – Superintendencia de Educación.



## Anexo 2: Plan de Seguimiento

# PLAN DE SEGUIMIENTO N° 1

Pauta N°1

### I. CONTEXTO GENERAL:

Fecha de Activación del Proceso de Seguimiento.	
Curso	
Nombre Profesor Jefe	
Nombre Alumno(a)	

### II. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA :

--

### III. Enumeración de las posibles causas de la problemática:

Causa 1	
Causa 2	
Causa 3	
Causa 4	
Causa 5	

### IV. PLANTEAMIENTO DEL (LOS) OBJETIVO(S) PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

Objetivo 1	
------------	--



### Anexo 3: Plan de Intervención (Declaración de objetivos)

ALUMNO/A			
CURSO		CICLO	CICLO BÁSICO CICLO MEDIA
MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN	<input type="checkbox"/> Compromiso <input type="checkbox"/> Condicionalidad	<input type="checkbox"/> Otros:	
PROFESOR RESPONSABLE DEL PLAN DE INTERVENCIÓN			
TIEMPO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN			
ANTECEDENTES (Indique especialista y diagnóstico)	NEE	INFORMES EXTERNOS	OTROS
<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS (conductas y/o actitudes a mejorar)</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA/ TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA ACCIÓN</b>
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS (conductas y/o actitudes a mejorar)</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA/ TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA ACCIÓN</b>

\_\_\_\_\_  
Nombre, R.U.T., Firma de apoderado

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de profesor/a jefe

CONCEPCIÓN, \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_



### Anexo 4: Plan de Intervención (Evaluación y Cierre)

<b>ALUMNO/A</b>	
<b>CURSO</b>	
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>EVALUACIÓN FINAL</b>	
<b>OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS</b>	

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA PROFESOR(A) JEFE

\_\_\_\_\_  
APODERADO / A

\_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN ACADÉMICA DE CICLO

CONCEPCIÓN, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_



## Anexos 5: Carta de Compromiso por Comportamiento

Considerando que el alumno/a (nombre y apellidos) de (curso), se ha visto involucrado en acciones que no se condicen con los lineamientos institucionales establecidos en el Manual de Convivencia del Colegio: nombrar conductas y/o situaciones que generan firma de documento, registrando durante el presente año N° de derivaciones a convivencia, la Coordinación de Ciclo de Enseñanza Media, considera necesaria la firma de la presente carta de compromiso de comportamiento.

Por medio de este documento tanto el alumno, como la familia y el establecimiento educacional establecen las siguientes consideraciones a cumplir por parte de las partes:

### ❖ **El Alumno:**

- a. Desarrollar un comportamiento que contribuya al desarrollo de un buen clima de aula y aprendizajes, (por ejemplo: *solicitar la palabra en clases; moderar el tono de voz al hablar; no interrumpir el desarrollo de las clases*).
- b. Evitar mantener comportamientos como los que provocaron la aplicación de esta medida disciplinaria, no generar acciones disruptivas de mayor complejidad, que le signifiquen expulsión de la sala o suspensión de clases (por ejemplo: *golpear la mesa, hablar sin pedir la palabra, interrumpir a profesor con comentarios fuera de lugar, no atender llamados de atención de profesores*).
- c. Respetar los lineamientos establecidos por nuestra comunidad educativa en los diversos ámbitos formativos (por ejemplo: *respetar ubicación designada en sala de clases, uso del uniforme, cumplir con sus responsabilidades académicas, tratar con respeto tanto a pares como docentes, cumplir con los horarios establecidos y presentación personal*).

### ❖ **El Establecimiento:**

- a. Realizar un proceso de seguimiento de los acuerdos enmarcados en este compromiso, involucrando a los distintos estamentos con el fin de generar un cambio positivo en el alumno (*Departamento de Formación, Coordinación de Convivencia, Dirección de Ciclo Enseñanza Media*).
- b. Generar un plan de trabajo formativo con el estudiante a través del desarrollo de un plan de intervención, a cargo de su profesor jefe, con el fin de entregar las estrategias de mejora de aquellas conductas que le han generado dificultades en el ámbito de convivencia escolar.



❖ **La Familia:**

- a. *Generar los espacios de comunicación con el alumno/a y el establecimiento respecto de la situación que afecta al estudiante.*
- b. *Entregar los apoyos profesionales necesarios, dotando al estudiante de las estrategias que le permitan mejorar en las dificultades que presente (convivencia escolar), de acuerdo con las sugerencias que pudieran establecer los profesionales del equipo de apoyo del colegio.*

**El presente compromiso de comportamiento tendrá un plazo de dos meses para la revisión de los acuerdos; esta medida disciplinaria en función de los niveles de logro que el alumno/a evidencie en el desarrollo de su plan de intervención, así como su situación en el ámbito de convivencia escolar (registro de hoja de vida, derivaciones a convivencia escolar), determinará si se levanta la sanción, se mantiene o se aplica una condicionalidad de matrícula.**

En conformidad firman

\_\_\_\_\_  
ALUMNO/A

\_\_\_\_\_  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
PROFESOR/A JEFE

\_\_\_\_\_  
CONVIVENCIA ESCOLAR

Concepción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.





## Anexo 6: Carta de Condicionalidad de matrícula

Considerando que el alumno (nombre y apellidos) de (curso), se ha visto involucrado en acciones que no se condicen con los lineamientos institucionales establecidos en el manual de convivencia del colegio: nombrar conductas y/o situaciones que generan firma de documento, registrando durante el presente año N° de derivaciones a convivencia, la Coordinación de Ciclo de Enseñanza Media, considera necesaria la firma de la presente carta de compromiso de condicionalidad.

Por medio de este documento tanto el alumno, como la familia y el establecimiento educacional establecen las siguientes consideraciones a cumplir por parte de las partes:

### ❖ El Alumno:

- a. Desarrollar un comportamiento que contribuya al desarrollo de un buen clima de aula y aprendizajes, (por ejemplo: *solicitar la palabra en clases; moderar el tono de voz al hablar; no interrumpir el desarrollo de las clases*).
- b. Evitar mantener comportamientos como los que provocaron la aplicación de esta medida disciplinaria, no generar acciones disruptivas de mayor complejidad, que le signifiquen expulsión de la sala o suspensión de clases (por ejemplo: *golpear la mesa, hablar sin pedir la palabra, interrumpir a profesor con comentarios fuera de lugar, no atender llamados de atención de profesores*).
- c. Respetar los lineamientos establecidos por nuestra comunidad educativa en los diversos ámbitos formativos (por ejemplo: *respetar ubicación designada en sala de clases, uso del uniforme, cumplir con sus responsabilidades académicas, tratar con respeto tanto a pares como docentes, cumplir con los horarios establecidos y presentación personal*).

### ❖ El Establecimiento:

- a. Realizar un proceso de seguimiento de los acuerdos enmarcados en este compromiso, involucrando a los distintos estamentos con el fin de generar un cambio positivo en el alumno (*Departamento de Formación, Coordinación de Convivencia, Dirección de Ciclo Enseñanza Media*).
- b. Generar un plan de trabajo formativo con el estudiante a través del desarrollo de un plan de intervención, a cargo de su profesor jefe, con el fin de entregar las estrategias de mejora de aquellas conductas que le han generado dificultades en el ámbito de convivencia escolar.



❖ **La Familia:**

- a. *Generar los espacios de comunicación con el alumno y el establecimiento respecto de la situación que afecta al estudiante.*
- b. *Entregar los apoyos profesionales necesarios, dotando al estudiante de las estrategias que le permitan mejorar en las dificultades que presente (convivencia escolar), de acuerdo con las sugerencias que pudieran establecer los profesionales del equipo de apoyo del colegio.*

**El presente compromiso de comportamiento tendrá un plazo de dos meses para la revisión de los acuerdos; esta medida disciplinaria en función de los niveles de logro que el alumno/a evidencie en el desarrollo de su plan de intervención, así como su situación en el ámbito de convivencia escolar (registro de hoja de vida, derivaciones a convivencia escolar), determinará si se levanta la sanción, se mantiene o se establece la cancelación de su matrícula.**

En conformidad firman

\_\_\_\_\_  
ALUMNO/A

\_\_\_\_\_  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
PROFESOR/A JEFE

\_\_\_\_\_  
CONVIVENCIA ESCOLAR

Concepción, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.



## Anexo 7: Carta de Compromiso de gira

### ASPECTOS GENERALES

1. La "Gira de Estudios" es una actividad que se encuentra inserta dentro del currículo académico como una instancia de crecimiento y desarrollo personal de alumno en la que se debe poner a prueba su capacidad de autodisciplina, compañerismo y colaboración dentro del grupo de pares que integra.
2. La "Gira de Estudios" debe ser entendida por el o la estudiante como un acto de confianza que el colegio y sus padres ponen a su alcance, basados en el conocimiento de los valores y conductas de personas que se encuentran en proceso de maduración.
3. La "Gira de Estudios" pretende, además, ser una instancia recreativa que favorece el conocimiento socio-cultural de los lugares visitados, facilitando el diálogo y discusión de lo observado en el terreno.
4. Durante el desarrollo de la "Gira de Estudios" se debe respetar las costumbres, normas y leyes del o los países visitados.
5. Se evaluará la conducta del Alumno(a) tanto en pleno desarrollo del viaje como al término de él **según aspectos contemplados en el Manual de Convivencia Escolar 2022.**

### COMPROMISO

- a. Yo..... Alumno(a) del Tercer Año Medio -----, declaro conocer las normas de comportamiento **contemplados en el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento** y por las autoridades del Colegio para la coordinación de la gira de estudios 2022.
- b. Que me comprometo a respetar dichas normas mientras dure la actividad de gira de estudios, desde la salida hasta el regreso al Colegio, tanto dentro como fuera de Chile.
- c. Que entiendo y acepto que soy parte de un grupo de alumnos que representa a una institución educacional llamada KINGSTON COLLEGE de la ciudad de Concepción – Chile, y que, por tanto, mi conducta será evaluada **bajo los lineamientos emanados de esta comunidad Educativa.**
- d. Que como tal soy responsable de la imagen que esta institución pueda proyectar tanto en Chile como en el extranjero.
- e. Que entiendo y acepto que **la responsabilidad de la disciplina del grupo recae en él o los Profesores acompañantes.**
- f. Que entiendo que mi comportamiento puede llevar a sanciones directas durante la gira misma, adoptadas por él o los Profesores responsables.
- g. Que entiendo que mi comportamiento en "Gira de Estudios" pudiere dar origen a una investigación sumaria al regreso de esta, ordenada por Rectoría, la que de acuerdo a la gravedad de los hechos puede condicionar mi permanencia en el Colegio para el año 2023 o incluso provocar la cancelación de la matrícula.

**Acepto con mi firma lo más arriba expresado y me comprometo a mantener un comportamiento adecuado para no caer en ningún tipo de sanción.**

ALUMNO

APODERADO

PROFESOR(A) JEFE

COORD. CONVIVENCIA



## Protocolos de actuación.

### Protocolo 1: Sobre el comité de buena convivencia escolar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.536 "Sobre Violencia Escolar", aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir Consejos de Convivencia Escolar, deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar. Además, todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

En nuestro establecimiento, el Comité de Convivencia Escolar está conformado por:

- |    |                                    |   |
|----|------------------------------------|---|
| 1. | <b>Sr. Cristian Salas Carvacho</b> | Coordinador Académico de Ciclo Media    |
| 2. | <b>Miss Jenny Lillo Riffo</b>      | Coordinadora Académica de Ciclo Básico  |
| 3. | <b>Miss Sandra Pomeri Tramón</b>   | Encargada de Convivencia Escolar Básica |
| 4. | <b>Sr. Jorge Ramírez Hernández</b> | Encargado de Convivencia Escolar Media  |

Será función de este comité:

1. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento entre los distintos actores de esta.
2. Generar espacios e iniciativas que promuevan la sana convivencia escolar, incorporando alternativas y propuestas que sean representativas de los diversos estamentos que componen la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados).
3. Proponer medidas para el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
4. Reunirse cuando se presenten en el establecimiento situaciones que atenten de forma muy grave contra la sana convivencia escolar con el fin de establecer las medidas reparatorias y de apoyo que sean necesarias.
5. Reunirse de forma semestral para análisis de la convivencia escolar en sus diversos ámbitos.
6. Invitar a participar a cualquier integrante de la comunidad educativa para que pueda aportar desde su área de trabajo al desarrollo de una buena convivencia escolar.



## Protocolo 2: Criterios de aplicación para medidas disciplinarias, formativas y reparatorias ante diversas conductas que pueden constituir faltas a la buena convivencia escolar.

- 2.1 Toda medida tendiente a reparar algún conflicto de convivencia escolar debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 2.2 Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias deberán considerar los siguientes criterios:
  - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
  - b) El contexto en que se generan los acontecimientos (dinámicas relacionales entre los involucrados).
  - c) La existencia de diagnósticos de base previamente comunicados al colegio (no son impedimento de la aplicación de medidas disciplinarias).
  - d) La naturaleza, intensidad y extensión del daño y de la agresión.
- 2.3 Según sea la gravedad de la falta cometida se aplicarán las medidas disciplinarias considerando los criterios establecidos anteriormente.
- 2.4 Las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias que el establecimiento contempla ante la manifestación de conductas que afectan la buena convivencia escolar, son las declaradas en el artículo 21 del presente manual.
- 2.5 Frente a toda medida disciplinaria que se establezca por comportamientos que afectan la buena convivencia escolar su padre y/o apoderado podrá apelar a la misma, hasta 24 horas de enviada la comunicación:
  - a. Agendando entrevista con la persona que aplicó la medida disciplinaria para presentar los argumentos de su descargo.
  - b. Dicha apelación quedará sujeta a la revisión por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del establecimiento (al menos tres integrantes).
  - c. Se comunicará la resolución al apoderado/a durante el transcurso de la jornada en que se activa el procedimiento vía correo electrónico.



- 2.6** La apelación a las medidas disciplinarias no podrá ser realizada en aquellos casos:
- En que la conducta sea sorprendida "in fraganti" por cualquier integrante de la comunidad docente (profesores, asistentes de la educación, asistentes de convivencia, encargada de enfermería, auxiliares y administrativos)
  - Cuando exista evidencia de registro de cámaras de seguridad.
  - Cuando exista evidencia física de agresión.

### **Protocolo 3: Sobre la Obligatoriedad de denuncia.**

- 3.1** El Colegio deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista o pudiera poseer carácter de delito y/o de vulneración de derechos que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: vulneración de derechos, lesiones, agresión, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- 3.2** Una vez informado un hecho que revista las características de denuncia, conforme a lo señalado en el numeral anterior, se presentará informe a rectoría sobre el mismo para la toma de conocimiento y establecimiento de la denuncia respectiva.
- 3.3** Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados por ley a denunciar los delitos que afectaren a niños, niñas y adolescentes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (art. 175 Código Procesal Penal).
- 3.4** Si correspondiera presentar una denuncia ante Tribunales de Familia, esta se realizará de manera presencial, oficio o a través de correo electrónico de acuerdo a la pertinencia del caso una vez que se tome conocimiento del hecho.
- 3.5** Si correspondiera presentar denuncia ante Oficina de protección de derechos de la Infancia (O.P.D.), Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o cualquier Tribunal en materia penal, se realizará dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 (letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Las disposiciones sobre la obligatoriedad de denuncia operan en los siguientes protocolos contenidos en el presente manual de convivencia escolar:

- |        |   |
|--------|---|
| N° 4:  | Ante situaciones de vulneración de derechos.  |
| N° 5:  | Conductas contrarias a la Buena Convivencia Escolar.  |
| N° 6:  | Ante la denuncia de hechos que contravengan la convivencia escolar.   |
| N° 7:  | Ante agresión física entre estudiantes.   |
| N° 8:  | Actuación sobre episodios de acoso escolar y/o bullying.  |
| N° 11: | Conductas de cyberbullying o ciber agresión.  |
| N° 12: | Situaciones de abuso sexual.  |
| N° 13: | En caso de maltrato infantil por parte de familiar o persona externa.   |
| N° 14: | Actuación en caso de violencia entre un funcionario y un estudiante.  |
| N° 15: | Actuación en caso de violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual entre un funcionario y un alumno. |
| N°17:  | Conductas de auto agresión e ideación suicida.  |
| N° 20: | Actuación en caso de consumo, tráfico y/o porte de drogas al interior del colegio.                                |



#### Protocolo 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos<sup>23</sup>.

El presente protocolo tiene por objetivo entregar indicaciones respecto del marco legal de actuación ante situaciones de posible vulneración de derechos de nuestros estudiantes. Debido a la naturaleza compleja de las situaciones que contempla, se debe actuar con premura y seguridad en la recolección de antecedentes con el fin de establecer las medidas respectivas.

***Siempre se debe tener presente que el establecimiento (directivos docentes, profesores, equipos de apoyo, asistentes de la educación) es garante de los derechos de los NNAJ:***

- Interés superior del niño.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser cuidados, protegidos, formados, educados y asistidos, en todas las etapas de su desarrollo.
- Autonomía progresiva<sup>24</sup>.
- Efectividad de los derechos.
- Perspectiva de género.
- Prioridad.

Respecto a las vulneraciones de derechos asociadas a **baja complejidad**, éstas son entendidas como la *presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.*

Así mismo, por **mediana complejidad** entenderemos la *presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario.*

Por último, por **alta complejidad** se entenderá la *presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.*

---

<sup>23</sup> Ley 21.430, Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

<sup>24</sup> Artículo 11: "Todo niño, niña y adolescente, de conformidad al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, podrá ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste, salvo que la ley limite este ejercicio, tratándose de derechos fundamentales".



## 4.1 Situaciones que activan protocolo por vulneración de derechos.

### 4.1.1 Inasistencias reiteradas, ausentismo escolar.

- Se requiere realizar despeje previo, establecer posibles justificaciones de inasistencia del estudiante (situaciones médicas, cambios de casa).
- Confrontar con antecedentes internos: registro de inasistencia durante período anterior (semestre, año académico).
- Ante una situación de inasistencia reiterada sin justificación por parte de padres y/o apoderados se informará a Superintendencia de Educación.
- Entrevista con padres y/o apoderados, estableciéndose acuerdos, compromiso de cumplir con asistencia regular del alumno/a;
- Seguimiento de asistencia por convivencia escolar, ante incumplimiento injustificado, derivar antecedentes a OPD ante una posible vulneración de derechos.
- Será el encargado de convivencia escolar el responsable de informar acciones a padres y/o apoderados.

### 4.1.2 Negligencia parental

- Comprendida ésta en relación con la *manifestación de conductas de riesgo vital (autoagresiones), pediculosis, desnutrición, cambios en la conducta (evidenciada en el aula a través de la manifestación de conductas disruptivas), cuadro de afectación mental del adulto responsable.*
- Establecer grado de ocurrencia de los episodios, revisar antecedentes internos (registros en hoja de vida, entrevistas con apoderados).
- Si existen antecedentes que evidencien la afectación sistemática del estudiante por episodios como los descritos anteriormente, se debe generar informe y realizar denuncia ante tribunales de familia, solicitando medidas de protección.
- Según los antecedentes que se posean, rectoría evaluará el solicitar la evaluación de las competencias parentales.
- Frente a la ocurrencia de situaciones de violencia intrafamiliar "leves" (entiéndase "niño/a espectador de violencia, dificultad por parte del adulto responsable en el establecimiento de límites), se configura una situación en la que se presenta una denigración a su autoestima; ante ello se requiere entregar antecedentes a oficina de PPF - Programa de Prevención Focalizado.





Los Programas de Prevención Focalizada (PPF) atienden a niños, niñas y adolescentes de entre 0 y 17 años y sus adultos responsables. Su objetivo es restituir los derechos vulnerados que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, previniendo su cronificación y que dicen relación con situaciones de negligencia moderada, testigos de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado, entre otras situaciones.

Con el fin de asegurar el alumno esté en óptimas condiciones, es posible solicitar que la responsabilidad del cuidado quedé en: padre o madre (entiéndase en caso de padres separados), abuelos.

#### 4.1.3 Develación explícita por parte de un o una estudiante de:

- Situaciones de abuso físico.
  - Situaciones de abuso psicológico.
  - Situaciones de conductas (tocaciones, comentarios, actitudes) con una connotación sexual.
- a. Realizar denuncia en fiscalía, tribunales de familia. Es posible solicitar que el niño sea incluido en "plan de reparación".
  - b. En caso de que se "espectador de violencia" informar a PPF ("Umbral" en barrio norte), lo cual constituye una acción independiente a la causa por violencia intrafamiliar que procede a nivel de adultos. Estas causas se mantienen abiertas atendiendo a realizar seguimiento de la situación del niño/a y el resguardo de sus derechos.
  - c. Informar a los padres y/o apoderados de la acción que realizará el colegio en un plazo máximo de 24 horas por parte de quien lleva a cabo la indagación (convivencia escolar, departamento de formación).
  - d. Ante sospechas de agresión: *realizar despeje interno*. Si persisten las sospechas, informar a OPD.

#### 4.1.4. Alumnos con diagnóstico y medicación que no están siendo atendidos por sus padres.

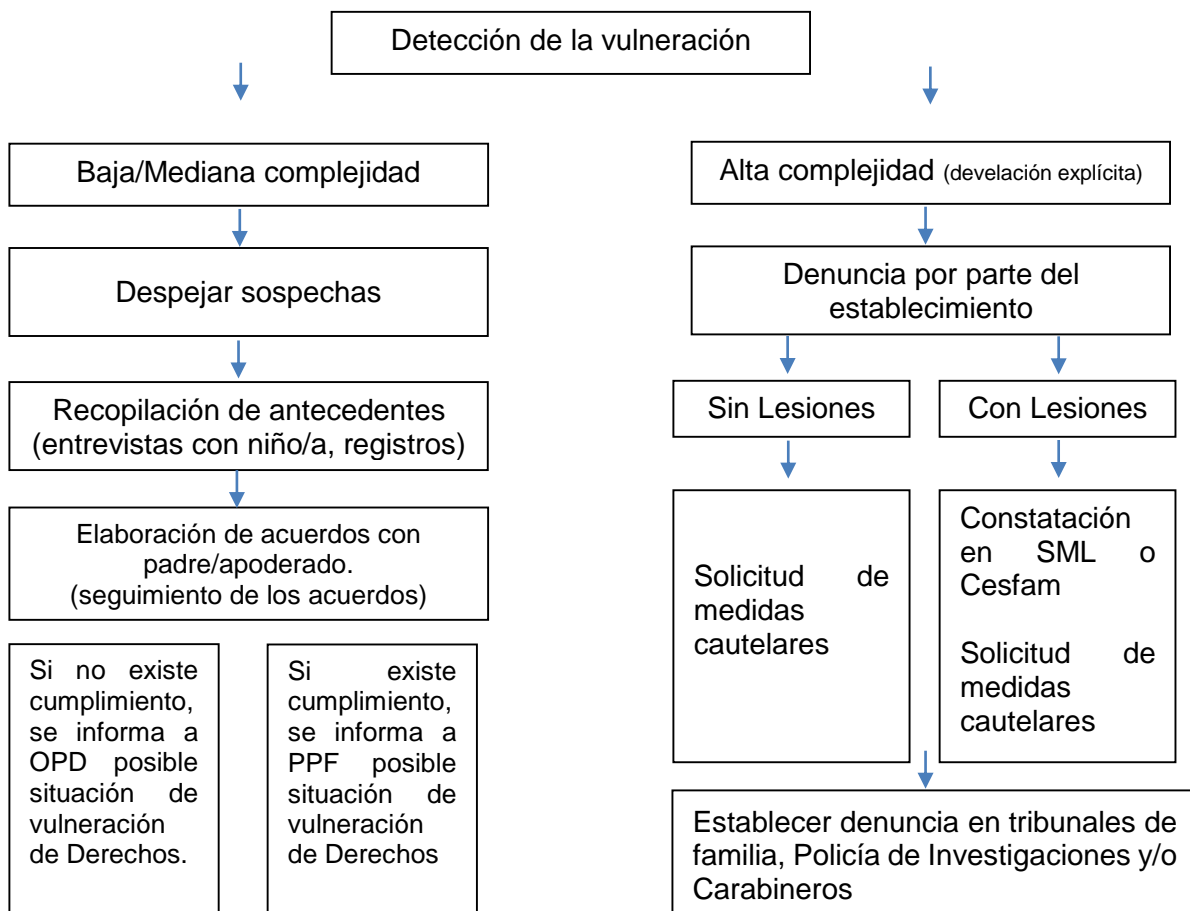
- a. En caso de poseer antecedentes de diagnóstico de un estudiante que requiere medicación para su tratamiento y se constata que ésta no está siendo entregada por apoderado se informará a Superintendencia de Educación.
- b. Entrevista con apoderado con el objetivo de establecer plazos de seguimiento de los acuerdos.
- c. De presentarse incumplimiento del tratamiento establecido por especialista externo, se informará a tribunales de familia, OPD o PPF, según corresponda.



#### 4.1.5 Situaciones de vulneración de derechos y/o riesgo para la seguridad de niñas, niños y adolescentes.

- Realizar denuncia en fiscalía, tribunales de familia, carabineros y/o Policía de Investigaciones según sea la vulneración de la que es víctima el estudiante.
- Informar a los padres y/o apoderados de la acción que realizará el colegio en un plazo máximo de 24 horas por parte de quien lleva a cabo la indagación (convivencia escolar, departamento de formación).
- Establecer por parte de convivencia escolar, departamento de formación y profesor/a jefe el plan de acompañamiento para el estudiante con un plazo mínimo de 2 meses.

#### Flujograma





## Protocolo 5: "Conductas contrarias a la Buena Convivencia Escolar"

### Definición de Maltrato Escolar:

Se entenderá por "*maltrato escolar*", cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, comprendida esta distinción en el marco de lo estipulado en el artículo 16 B de la Ley 20.536<sup>25</sup>, siempre que tales acciones puedan:

- *Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.*
- *Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.*
- *Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, físico o espiritual del estudiante.*

Por lo tanto, el presente manual de convivencia establece que se consideran constitutivas de maltrato escolar las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

---

<sup>25</sup> "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".



- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

### **Protocolo 6: Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar.**

#### **6.1 Recepción de la denuncia:**

Ante un reclamo presentado por cualquier miembro de la comunidad escolar<sup>26</sup>, se dispondrá de un plazo de 48 horas para iniciar el proceso de investigación, debiendose guardar la identidad de quien presenta el reclamo si así lo amerita la situación; se informará a profesor jefe, coordinación de ciclo, rectoría, apoderados según corresponda.

#### **6.2 Recopilación de Antecedentes:**

Mientras se lleva a cabo la investigación y se establece la aplicación de medidas reparatorias, disciplinarias y formativas, se deberá asegurar la confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y la honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución, el encargado/a de convivencia escolar respectivo deberá llevar un registro escrito individual. Tendrá carácter de confidencial no pudiendo terceros tener acceso a los antecedentes de una investigación, excepto la dirección del colegio y/o la autoridad competente que lo solicite. Luego de tomar conocimiento, el encargado/a dispondrá de un plazo máximo de 72 horas para la elaboración del informe respectivo, en el que se establecen las acciones realizadas y

---

<sup>26</sup> Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere que tiene la sospecha razonable, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento de encargados de convivencia escolar o docentes directivos.



sugerencias de aplicación de medidas. Dicho informe será entregado a Rectoría.

### **6.3 Aplicación de medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.**

La Rectoría deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo deber ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes involucradas (en entrevista con registro de esta o vía correo electrónico)

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento y las medidas disciplinarias y reparatorias dispuestas para el o los agresores.

### **6.4 Apelación a las medidas disciplinarias.**

Frente a la aplicación de cualquier medida disciplinaria producto de la ocurrencia de un episodio de carácter muy grave, el apoderado podrá realizar la apelación a la misma, mediante comunicación escrita presentada a la rectoría del establecimiento.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir al derecho de apelación, en el plazo de 24 horas de informada la resolución.

En la determinación de la medida se debe tener presente que siempre debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. *"Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable"*, tal como se establece en nuestro manual de convivencia.



## Protocolo 7: Ante agresión física entre estudiantes.

- 7.1 Tomado conocimiento de una situación de agresión se procederá a dejar registro escrito mediante entrevista con todos los involucrados de lo ocurrido.
- 7.2 De haber evidencia física de agresión, se enviará al afectado a constatar lesiones al servicio de salud pública. Los primeros auxilios podrán ser aplicados por la encargada de enfermería.
- 7.3 Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informar sobre lo ocurrido y la aplicación de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias.
- 7.4 Si ocurre una agresión<sup>27</sup> entre alumnos, y hay un profesor o funcionario presente deberá:
  - Controlar la situación.
  - Solicitar apoyo de enfermería y/o convivencia según sea el caso.
  - Informar la situación ocurrida mediante entrevista a encargado/a de convivencia escolar.
- 7.5 El encargado/a de convivencia, procederá a aplicar el protocolo N° 2 y protocolo N° 5.

---

<sup>27</sup> Agresión tanto verbal, física y/o virtual



## Protocolo 8: Actuación sobre episodios de acoso escolar y/o bullying.

### 8.1 Recepción de antecedentes.

- a. Ante un reclamo presentado por cualquier miembro de la comunidad escolar<sup>28</sup>, se dispondrá de un plazo de 48 horas para iniciar el proceso de investigación, debiendo resguardarse la identidad de quien presenta el reclamo si así lo amerita la situación; se informará a profesor jefe, coordinación de ciclo, rectoría, apoderados según corresponda.
- b. Se procederá a recabar la información necesaria para establecer si los hechos denunciados constituyen o no el comportamiento denunciado en función de los pasos establecidos en protocolo N° 6, "Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar" del presente manual de convivencia escolar.
- c. Se tomará declaraciones por separado a la víctima(s), a los responsables y a los testigos que hubiere de las que se dejará registro por escrito, para la recolección de antecedentes por parte de encargado de convivencia del ciclo respectivo. Se podrá incluir en la ronda de recolección de antecedentes a docentes y paradocentes que pudieran aportar antecedentes respecto de lo ocurrido.
- d. Se informará a través de entrevista a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, de las cuales se dejará registro por escrito.
- e. Al momento de abordar una denuncia, se debe tener presente que no se debe calificar cualquier situación de violencia escolar y/o agresión como "bullying"<sup>29</sup>, ya que este fenómeno se define como una relación de abuso entre pares y se deben presentar a lo menos estos cuatro elementos para caracterizar una situación como tal:
  - Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado), no una situación aislada de abuso.

---

<sup>28</sup> Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere que tiene la sospecha razonable, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento de encargados de convivencia escolar o docentes directivos.

<sup>29</sup> Artículo 16 B LEY 20.536: "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".



- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un par (compañeros u otros que tengan igualdad de roles).
  - Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión – se observa un desequilibrio de poder.
  - Que la víctima o víctimas no tengan posibilidades de salirse de esta situación.
- f. Un adulto no hace bullying a un estudiante, por lo tanto, si existe agresión permanente por parte de un adulto a un/a estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión física, agresión psicológica y/o maltrato infantil), se debe actuar en función de lo establecido en los siguientes protocolos:
- Protocolo 3: Sobre la Obligatoriedad de denuncia de delitos.
  - Protocolo 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
  - Protocolo 14: Actuación en caso de violencia física entre un funcionario y un estudiante.
  - Protocolo 15: Actuación en caso de violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual entre un funcionario y un alumno.
  - Lo referido para este tipo de casos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento si es que el adulto responsable de estas acciones fuera un funcionario.
- g. Cualquier integrante de la comunidad que observe o se entere de una situación de acoso escolar (sea física, verbal o en plataformas tecnológicas), debe intervenir informando a la Coordinación de Ciclo o Encargado/a de Convivencia respectivo para la activación del presente protocolo.
- h. Finalizada la recolección de antecedentes a través de ronda de entrevistas se redactará un informe en el que se especificarán acciones realizadas y conclusiones obtenidas, el cual se pondrá a disposición de la rectoría, con copia a la coordinación de ciclo respectiva, sugiriendo las medidas disciplinarias que correspondan.
- i. Concluida la investigación se comunicará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados las medidas adoptadas según corresponda.

## 8.2 Adopción de medidas reparatorias, formativas y disciplinarias según





## **corresponda.**

Una vez recogida toda la información por parte del encargado/a de convivencia este deberá establecer si los hechos son realmente constitutivos de acoso escolar y/o bullying.

Si así lo fuere, se tomarán medidas de protección y reparación hacia el estudiante(s) afectado(s), y medidas formativas y disciplinarias para el agresor o culpable(s).

Respecto del alumno afectado:

- a. En conjunto con el coordinador académico de ciclo y el profesor jefe del afectado, se tomarán las medidas posibles para que haya el mayor resguardo entre los involucrados, con el objetivo de disminuir el agravamiento del conflicto (asegurar el acceso a la comunicación, informar a equipos de apoyo y docentes, retroalimentación con apoderados y cualquier otra medida que contribuya a la mejora de la situación)
- b. La coordinación de ciclo a través del departamento de formación, coordinación de convivencia y profesor/a jefe, establecerán las medidas de acompañamiento y monitoreo del estudiante afectado, las que serán comunicadas a sus padres y/o apoderados mediante la elaboración de un "Plan de acompañamiento" (anexo n° 3 del presente manual) a través de entrevista de la cual se dejará registro escrito.
- c. El profesor/a jefe será responsable de supervisar las acciones establecidas en el plan de acompañamiento para los funcionarios a cargo de apoyar en la contención y reparación del o los estudiantes afectados.

Respecto del o los estudiante(s) responsables:

- a. El o los estudiantes(s) que hayan cometido acoso escolar y/o bullying, ya sea física, verbal y/o virtual a otro compañero/a quedarán sujetos a la elaboración de un "Plan de Intervención" (anexo 3), cuya supervisión estará bajo la responsabilidad del encargado/a de convivencia escolar del ciclo respectivo el cual concluirá al término del semestre en el que ocurre la falta, con el fin de generar un proceso reflexivo y de cambio sobre su conducta, para evitar que vuelva a incurrir en las conductas por las cuales fue sancionado/a.
- b. Se informará de las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias a los padres y/o apoderados de los estudiantes responsables de acoso escolar y/o bullying mediante entrevista a cargo de encargado de convivencia del ciclo respectivo, de la cual se dejará registro escrito.



- c. Los padres y/o apoderados de los estudiantes responsables de conductas que constituyan acoso escolar y/o bullying, podrán apelar a las conclusiones establecidas según lo señalado en el punto 2.6 del protocolo n°2 del presente manual de convivencia.<sup>30</sup>
- d. Si durante el proceso de intervención, él o los estudiantes responsables continúan manifestando conductas de acoso escolar y/o bullying, se informará a la rectoría sugiriendo medidas disciplinarias que corresponden según manual de convivencia.
- e. Las medidas formativas y reparatorias se establecerán en función de lo señalado en las disposiciones consignadas en el artículo 16f: "Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias ante la manifestación de conductas que constituyen faltas muy graves":

Formativas:

- Exposición preventiva para quien se estime conveniente según el tipo de falta.
- Elaboración de un panel o diario mural informativo con relación a conductas de prevención según el tipo de falta.
- Redactar un trabajo, carta, informe, ensayo en el que pueda reflexionar sobre su comportamiento y falta/s cometida/a.
- Reflexión guiada por la educadora, docente, encargado/a de convivencia y/o personal del departamento de formación, con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.

Reparatorias:

- Asumir el error, reconocer la falta ante quienes corresponda institucionalmente (docentes, directivos, administrativos, auxiliares, asistentes)
- Ofrecer disculpas al afectado, a parte de la comunidad educativa o a su totalidad según corresponda, previa comprensión de la falta a través de trabajo formativo con especialistas del área de formación y/o convivencia.
- Dichas disculpas podrán ser por escrito o verbales, y según corresponda en presencia del o los afectados, siempre en presencia de algún integrante de la coordinación de ciclo respectiva (convivencia

---

<sup>30</sup> "Criterios de aplicación para medidas disciplinarias, formativas y reparatorias ante diversas conductas que pueden constituir faltas a la buena convivencia escolar."



escolar, departamento de formación, equipo de inclusión, coordinadores académicos) resguardando la integridad de las personas.

- f. Al término del período de intervención el encargado/a de convivencia deberá dar cuenta a los padres y/o apoderados, profesor jefe y al coordinador académico de ciclo, de las acciones formativas y reparatorias realizadas.

## Protocolo 11: Conductas de ciber bullying y ciber agresión.

### 11.1 Contextualización

La ley 20.536 sobre violencia escolar, en su artículo 16b señala que:

*"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".*

Comprendiendo que el problema de los malos tratos entre iguales ha traspasado las paredes de la institución escolar, generalizándose las manifestaciones de violencia a otros contextos que hasta hace poco parecían a salvo, en tanto el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido a las personas ampliar las formas de comunicarse, pero también ha provocado el desarrollo de nuevas formas de agresión, se establece la aplicación del siguiente protocolo de actuación ante situación de "ciber-bullying" y "ciber-agresión" que pudiesen afectara algún integrante de nuestra comunidad educativa.

### 11.2 Definiciones de ciberbullying:

*"Acoso verbal o psicológico repetido llevado a cabo por un individuo o grupo contra otros. El acoso cibernético, difiere del acoso cara a cara en varios aspectos, como el anonimato que proporciona Internet, la capacidad de llegar a un público más amplio, la falta de sentido de la responsabilidad de los autores y la renuencia de las víctimas a denunciar incidentes"*

European Commission, Parlamento Europeo, 2016, p.22.

Willard (2004): *"Ciberbullying consiste en ser cruel con otra persona mediante el envío o publicación de material dañino o la implicación en otra forma de agresión social, usando internet u otras tecnologías digitales."*

Ortega R., Mora-Merchán J., Jäger T. 2012. *Actuando contra la violencia escolar. El papel de los medios de comunicación, las autoridades locales y de internet.* Empirik Pedagogik, Alemania.



CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

*"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"*

Smith, Mahdawi, Carvalho, Tippet (2006): *"El cyberbullying es una conducta agresiva e intencional que se repite de forma frecuente en el tiempo, se lleva a cabo por una persona o grupo. Mediante el uso de medios tecnológicos y se dirige a una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma"*.

Ortega R., Mora-Merchán J., Jäger T. 2012. *Actuando contra la violencia escolar. El papel de los medios de comunicación, las autoridades locales y de internet.* Empirik Pedagogik, Alemania.



### 11.3 Criterios de análisis del cyberbullying y ciber agresión.

Soporte (Smith, 2006)	Conducta (Willard, 2004)
<b>Mensajes de texto.</b>	Provocación incendiaria: <i>peleas, discusiones online por medio de mensajes electrónicos que utilizan un lenguaje vulgar u ofensivo.</i>
<b>Envío de fotos y/o videos, grabadas con teléfonos móviles u otro implemento, de forma oculta o de "previo acuerdo".</b>	Hostigamiento: <i>envío repetido de mensajes ofensivos, desagradables, y/o insultantes.</i>
<b>Llamadas telefónicas, correos electrónicos ofensivos, mensajes vía chat intimidatorios y/o amenazantes.</b>	Denigrar, injuriar o difamar: <i>a alguien vía online, generando rumores, chismes o mentiras; normalmente de tipo ofensivo o cruel, para dañar la imagen o reputación de alguien o sus relaciones con otras personas.</i>
<b>Agresiones verbales en salas de chat.</b>	Suplantación de Identidad: <i>hacerse de los datos personales o la apariencia de una persona (Nick, Claves, etc.) para hacerse pasar por él o ella y hacerle quedar mal ante los demás, cometer actos inapropiados, dañar su reputación o generar conflictos con sus conocidos.</i>
<b>Mensajería instantánea de carácter intimidatorio, acosador o simplemente insultante o desagradable.</b>	Violación de la intimidad o "juego sucio": <i>difundir secretos, información comprometedor o imágenes de alguien. En algunos casos se engaña para que sea la propia víctima quien difunda la información, sin prever las consecuencias.</i>
<b>Páginas web diseñadas para agredir a una persona o grupo.</b>	Exclusión: <i>apartar a alguien de forma intencional de un grupo online (chats, listas de amigos, foros temáticos, partidas on-line).</i>
<b>Publicación de fotos, imágenes, textos, videos en redes sociales o cualquier otro tipo de plataforma*.</b>	Ciber-acoso: <i>envío repetido de mensajes que incluyen amenazas o son de tipo intimidatorio; puede incluir que el acosador se inscriba en actividades donde está la víctima participando de forma que se sienta desprotegida, perseguida y vulnerable.</i>

Ortega R., Mora-Merchán J., Jäger T. 2012. *Actuando contra la violencia escolar. El papel de los medios de comunicación, las autoridades locales y de internet.* Empirik Pedagogik, Alemania.



#### 11.4 Clasificación de comportamientos y/o situaciones de ciber bullying y/o ciber acoso.

De acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia de nuestro establecimiento, cualquier acción o conducta en la que se utilice de forma "maliciosa" cualquier tipo de medio digital, y que involucre a compañeros de curso, colegio o a cualquier funcionario o integrante de la comunidad educativa, con el propósito de:

- *Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo: utilizar apelativos hirientes, mofarse de características físicas, etc.).*
- *Maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, independientemente de si es una situación de agresión escolar o bullying.*
- *Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.*
- *Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un miembro de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos, o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.*
- *Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar que atente contra la dignidad e imagen de cualquier integrante de la comunidad escolar (happy slapping, sex dating, grooming, etc.).*

Serán conductas consideradas **faltas muy graves** y se aplicarán las medidas disciplinarias, formativas y de reparación contempladas en el presente manual.

#### 11.5 Recepción de la denuncia:

Ante un reclamo presentado por cualquier miembro de la comunidad escolar, se solicitará a él, la o los afectados la entrega de copia del texto, imagen o video en el que se presenta la situación de conflicto, con el fin de establecer si es una conducta de "ciber-agresión" o "ciber-bullying", disponiéndose de un plazo de 72 horas para iniciar el proceso de investigación, debiendo resguardarse la identidad de quien presenta el reclamo. Se informará la situación a profesor jefe, coordinación de ciclo, rectoría, apoderados según corresponda.



## 11.6 Recopilación de Antecedentes.

- a. Mientras se lleve a cabo la investigación y se establezca si corresponde la aplicación de medidas reparatorias, se deberá asegurar la confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y los derechos de los involucrados.
- b. De cada actuación y resolución, él encargado/a de convivencia escolar deberá llevar un registro escrito individual. Tendrá carácter de confidencial no pudiendo terceros tener acceso a los antecedentes de una investigación, excepto la rectoría del colegio y/o la autoridad competente que lo solicite.

## 11.7 Aplicación de medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias.

- a. Se garantizará la protección del afectado/a y de todos los involucrados, así como el derecho a ser escuchadas las fundamentaciones de las decisiones y la posibilidad de ser impugnadas.
- b. Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación, el encargado/a de convivencia escolar deberá presentar un informe a la rectoría indicando la medida o sanción a aplicar si procediere.
- c. La Rectoría deberá resolver en un plazo de 72 hrs. si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo deber ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes involucradas y quedar registro de ésta.
- d. En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado/a, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. De la misma manera, se indicarán las medidas disciplinarias y acuerdos a los que quedará sujeto él, la o los responsables de cometer acciones de acoso y/o bullying a través de redes sociales u otro medio virtual.



## Protocolo 12: Sobre situaciones de Abuso Sexual

12.1 El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la "indemnidad sexual" para las personas menores de 14 años y "libertad sexual" para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.

*"El maltrato infantil – físico, psicológico o abuso sexual- es toda acción que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos".<sup>31</sup>*

12.2 Cuando las autoridades del colegio toman conocimiento de este tipo de hechos, que tiene el carácter de delito, **deben**, una vez que reúnan la mayor cantidad de antecedentes, denunciar el acoso o abuso sexual a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público, dentro de un plazo de 24 hrs., según el Art: 176 – del Código Procesal Penal.

12.3 Establecida la denuncia por abuso sexual se iniciará de inmediato investigación sumaria por parte del encargado/a de convivencia del ciclo, con apoyo de un orientador o psicóloga del colegio, ésta no podrá exceder las 24 horas, reuniendo la mayor cantidad de antecedentes sobre el hecho. Esta investigación tendrá carácter de extrema confidencialidad; se debe asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad de los involucrados.

12.4 Si la situación de abuso se ha producido dentro de las 72 horas previas a conocerse el hecho, se deberá llevar a la persona afectada inmediatamente a constatar lesiones en el Servicio Médico Legal (S.M.L.). Para dar cumplimiento a esta normativa, rectoría designará a dos funcionarios para acompañar al estudiante, previo aviso a su apoderado.

12.5 Se dejará constancia escrita de todas las acciones.

12.6 El Encargado de recopilar antecedentes deberá emitir un informe a rectoría para la presentación de la denuncia por acoso o abuso sexual en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público. La denuncia ante las autoridades pertinentes deberá ser realizada en un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho (atendiendo a lo expresado en los artículos 175, 176 del código procesal penal).

12.7 Si el responsable fuere un o una estudiante del establecimiento, la determinación de la sanción será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable,

---

<sup>31</sup> Cfr.: Código Penal, artículos 361 – 367, 397, 450.





atendiendo a lo expresado tanto en el artículo 2°<sup>32</sup> como el artículo 3°<sup>33</sup> de la ley 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente.

- 12.8 Si el responsable fuera un funcionario, se deben aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno, así como legislación vigente. Por principios garantizados en la ley se deberá respetar a la presunción de inocencia. La denuncia, de acuerdo con el Código del Trabajo, no es causal de despido del funcionario, sin embargo, mientras dure la investigación en el colegio se tomarán las medidas de prevención para proteger tanto al menor como al funcionario/a.
- 12.9 Si el responsable fuera un adulto externo a la institución, se presentará la denuncia ante las autoridades respectivas y se velará por el resguardo de la integridad y seguridad del afectado/a.
- 12.10 Ningún funcionario/a está autorizado/a para entregar información a medios informativos o la prensa sin previa autorización de rectoría.

### **Protocolo 13: En caso de sospecha de maltrato infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio.**

- 13.1 Si un estudiante presenta signos físicos y/o emocionales que pueden hacer pensar que padece de maltrato se debe informar en forma inmediata a la coordinación de convivencia escolar.
- 13.2 El encargado/a de convivencia escolar citará de inmediato al equipo de coordinación del ciclo y programarán las actividades de recopilación de antecedentes para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el niño.
- 13.3 Si se confirma que hay antecedentes de maltrato hacia un estudiante por parte de un familiar o persona externa al colegio:
  - Informar a la rectoría y equipo directivo.

---

<sup>32</sup> Artículo 2°, Ley 20.084: *"Interés superior del adolescente. En todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se deberá tener en consideración el interés superior del adolescente, que se expresa en el reconocimiento y respeto de sus derechos. En la aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes"*.

<sup>33</sup> Artículo 3°, Ley 20.084: *"Límites de edad a la responsabilidad. La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes. En el caso que el delito tengas su inicio entre los catorce y los dieciocho años del imputado y su consumación se prolongue en el tiempo más allá de los dieciocho años de edad, la legislación aplicable será la que rija para los imputados por el juez. La edad del imputado deberá ser determinada por el juez competente en cualquiera de las formas establecidas en el Título XVII del Libro I del Código Civil"*.



- Informar a sus padres y/o apoderados.
- Poner los antecedentes reunidos a disposición del Tribunal de Familia o la Oficina de Protección de derechos de la infancia según corresponda.

13.4 Rectoría determinará si el estudiante es derivado a un centro de salud pública para constatar lesiones, en dicha circunstancia deberá ser acompañado por dos funcionarios designados.

#### **Protocolo 14: Actuación en caso de violencia física entre un funcionario y un estudiante.**

- 14.1 En caso de un acto de violencia física se procederá, en primer lugar, a la constatación de lesiones del afectado en servicio de salud.
- 14.2 Frente a una situación de violencia física de un estudiante hacia un funcionario del colegio, se citará al apoderado para informar de la situación y los procedimientos legales a seguir, así como las medidas disciplinarias (suspensión de clases) para resguardar la integridad y seguridad del trabajador. El responsable de comunicar esta situación será el encargado/a de convivencia del ciclo respectivo, de lo cual se dejará registro escrito.
- 14.3 Frente a una situación de violencia física de un estudiante a un funcionario/a, la rectoría informará a la Superintendencia de Educación del hecho ocurrido, adjuntando toda la documentación de la carpeta investigativa para justificar las sanciones adoptadas de acuerdo con el manual de convivencia escolar el cual se ajustará a las disposiciones establecidas en el protocolo n°6 "Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar".
- 14.4 Considerando las consecuencias físicas y legales del incidente descrito, el colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del estudiante en el establecimiento. Dicha determinación será evaluada por el comité de convivencia escolar y se consultará al consejo de profesores, ajustándose dicha medida a lo señalado para las medidas disciplinarias ante la manifestación de conductas "muy graves".
- 14.5 En caso de que se determine la medida de "cancelación de matrícula" los apoderados dispondrán de 72 horas (3 días hábiles) para apelar a la medida mediante carta con los antecedentes que estimen pertinente a rectoría del establecimiento.
- 14.6 De la determinación establecida, los apoderados podrán apelar a las conclusiones establecidas según lo señalado en el punto 2.6 del protocolo n°2 del presente manual de convivencia.<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> "Criterios de aplicación para medidas disciplinarias, formativas y reparatorias ante diversas



- 14.7 Frente a una situación de violencia física de un funcionario hacia un estudiante del colegio<sup>35</sup>, se debe actuar en función de lo establecido en los siguientes protocolos:
- Protocolo 3: Sobre la Obligatoriedad de denuncia de delitos.
  - Protocolo 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
  - Medidas contempladas en el Reglamento de Orden, higiene y seguridad del establecimiento para este tipo de situaciones.
- 14.8 La Coordinación de ciclo respectiva, se preocupará que la víctima estudiantil reciba el apoyo psicológico del Departamento de Formación, a través de la elaboración de un plan de seguimiento (anexo n° 2 del presente manual de convivencia).
- 14.9 La Rectoría del colegio informará por oficio los hechos acontecidos a la Superintendencia de Educación en un plazo no mayor a 72 horas, luego de cerrado el procedimiento.

### **Protocolo 15: Actuación en caso de violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual entre un funcionario y un alumno.**

- 15.1 Ante una denuncia o que se sorprenda "*in fraganti*" a un funcionario en un acto de violencia psicológica contra un estudiante, se deberá informar a el encargado/a de convivencia escolar para que realice una entrevista individual con el afectado/a, para informarle los derechos que lo protegen y los pasos legales (Protocolo 3: Sobre la obligatoriedad de denuncia de delitos, Protocolo 4: Actuación ante situaciones de vulneración de derechos) que corresponde seguir.
- 15.2 El procedimiento de investigación ante una denuncia por violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual entre un funcionario y un estudiante se ajustará a los lineamientos establecidos en el protocolo n° 6 "Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar".
- 15.3 Frente a una situación de violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual de un funcionario hacia un estudiante del colegio<sup>36</sup>, se procederá a

---

conductas que pueden constituir faltas a la buena convivencia escolar."

<sup>35</sup> Art. 16°, DFL 2 – 2009, MINEDUC: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante."

<sup>36</sup> Art. 16°, DFL 2 – 2009, MINEDUC: "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la



realizar las acciones establecidas en los siguientes protocolos:

- Protocolo 3: Sobre la Obligatoriedad de denuncia de delitos.
  - Protocolo 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
  - Medidas contempladas en el Reglamento de Orden, higiene y seguridad del establecimiento para este tipo de situaciones.
- 15.4 En conjunto con el coordinador académico de ciclo y el profesor jefe del afectado, se tomarán las medidas posibles para que haya el mayor resguardo entre los involucrados (asegurar el acceso a la comunicación, informar a equipos de apoyo y docentes, retroalimentación con apoderados y cualquier otra medida que contribuya a la mejora de la situación), con el objetivo de disminuir el agravamiento del conflicto.
- 15.5 Las sanciones legales hacia un funcionario por un hecho de violencia psicológica, por orientación sexual o de género hacia un estudiante, son aquellas contempladas en el Reglamento de orden, higiene y seguridad (R.O.H y S.) del establecimiento (artículo 41 y artículo 44 del R.O.H y S. Kingston College).
- 15.6 El estudiante que sea víctima de un hecho de agresión de esta naturaleza contará con el apoyo del Departamento de Formación a través de la elaboración de un plan de acompañamiento. La responsabilidad del monitoreo de dicho plan recae en la jefatura de curso o quien determine la coordinación de ciclo respectiva.
- 15.7 Si un funcionario es víctima de una violencia psicológica, de género y/o de orientación sexual y se encontrara imposibilitado de establecer una denuncia, será la rectoría del establecimiento quien curse la misma ante las autoridades competentes (Tribunales de Justicia), para la protección del funcionario, previo aviso al apoderado del estudiante agresor.
- 15.8 El encargado de convivencia escolar, a través de una investigación reunirá todos los antecedentes del caso para que la rectoría del colegio informe por oficio a la Superintendencia de Educación de un hecho de agresión psicológica, de género o de orientación sexual de parte de un estudiante a un funcionario.
- 15.9 El colegio se reserva el derecho de evaluar la permanencia del estudiante agresor en el establecimiento, de acuerdo con lo establecido como medidas disciplinarias ante la manifestación de conductas muy graves establecidas en el presente manual de convivencia escolar.



## **Protocolo 16: Actuación en caso de violencia entre un apoderado y estudiante o entre un apoderado y un funcionario del colegio.**

- 16.1 En caso de un acto de violencia física se procederá, en primer lugar, a la constatación de lesiones del afectado en el S.M.L.
- 16.2 El procedimiento de investigación ante una denuncia por un caso de violencia entre un apoderado y un estudiante o entre un apoderado y un funcionario del colegio, el procedimiento se ajustará a los lineamientos establecidos en el protocolo n° 6 "Ante la denuncia de hechos muy graves que contravengan la convivencia escolar".
- 16.3 Frente a una situación de violencia entre un apoderado y un estudiante o entre un apoderado y un funcionario del colegio, se procederá a realizar las acciones establecidas en los siguientes protocolos:
  - Protocolo 3: Sobre la Obligatoriedad de denuncia de delitos.
  - Protocolo 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos.
  - Medidas contempladas en el Reglamento de Orden, higiene y seguridad del establecimiento para este tipo de situaciones.
- 16.4 En el caso de que el afectado sea un adulto (apoderado o funcionario) la denuncia queda al arbitrio de los mismos.
- 16.6 Si el responsable de la agresión es un apoderado, dependiendo de los resultados de la investigación, se informará a rectoría y la directiva de la Corporación Educacional Kingston College para la aplicación de las medidas que estimen pertinentes de acuerdo con sus estatutos.
- 16.7 Si un estudiante o funcionario es víctima de agresión, se hará un seguimiento al afectado, a través del Departamento de Formación.

## **Protocolo 17: Conductas de auto agresión e ideación suicida<sup>37</sup>.**

- 17.1 Debido a la gran cantidad de definiciones del fenómeno, en 1976 la Organización Mundial de la Salud, estableció la siguiente definición de suicidio: "Todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, o un daño, con un grado variable en la intención de morir, cualquiera sea el grado de intención letal o de conocimiento del verdadero móvil".

---

<sup>37</sup> Elementos tomados desde: MINSAL. 2013. Programa Nacional de Prevención del Suicidio, orientaciones para su implementación" – MINSAL. 2019. Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.



La conducta de autoagresión y la conducta suicida (sea ésta a través de ideación, intento o suicidio consumado) en población general y en adolescentes, representa actualmente un problema de salud pública que requiere atención de todos los sectores; debido a que es un fenómeno de origen multifactorial que ocurre como respuesta a una situación que la persona ve como abrumadora, enmarca una realidad compleja, que no puede explicarse exclusivamente a partir de los factores biológicos, sino que incluye aspectos psicológicos, sociales y culturales. Aunque la complejidad de sus causas requiere necesariamente un enfoque polifacético e interdisciplinar para su prevención y manejo.

## 17.2 Conceptos asociados a conductas de auto agresión e ideación suicida:

- **Suicidabilidad:** *un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.*
- **Ideación Suicida:** *pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, como sin planificación o método.*
- **Parasuicidio (o gesto suicida o auto agresión):** *acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.*
- **Intento Suicida:** *Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta.*
- **Suicidio Consumado:** *Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.*

## 17.3 Niveles de riesgo de autoagresión e ideación suicida.

Respecto de las situaciones de auto agresión e ideación suicida que puede afectar a las personas (sean NNAJ, adultos o adultos mayores), se debe distinguir los distintos niveles de riesgo que este tipo de conductas provocan:

- **Riesgo Leve:** hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.
- **Riesgo Moderado:** existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.



- **Riesgo Grave:** hay una preparación concreta para hacerse un daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.
- **Riesgo Extremo:** varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo pueden estar presentes, como agravante se presenta la autoagresión.

#### 17.4 Ante la toma de conocimiento de una situación de ideación suicida.

*"Los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 2001). La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan."*

- a. **Recepción de la información:** sea a través del relato directo del estudiante afectado o por parte de un par que haya tomado conocimiento de esta situación.

Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no "sobre alarmarse", mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Evitar el carácter de "super especial" de la situación conocida, no generar alarma.

- a.1 Agradecer la confianza al alumno y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada/o por algún especialista en salud mental.
- a.2 Dar a conocer al alumno que debido a que está en riesgo su integridades necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el departamento de formación del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.
- a.3 Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino escuchar y acoger.

- 17.5 **Elaboración de reporte de la situación a la persona encargada:** *en caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio, debe entregarse un reporte escrito (correo electrónico o entrevista personal) durante el mismo día a la persona encargada: encargado de convivencia respectivo o psicóloga del colegio.*

El establecimiento educacional informará a través de los conductos regulares



parareportar situaciones de estudiantes con riesgo de suicidio, tanto a nivel interno (profesores jefes, cuerpo docente, personal de apoyo, apoderados, alumnos) así como externo si el caso así lo amerita.

- 17.6 Entrega de información a los padres y/o apoderados:** Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).
- 17.7 Entrega de información a tiempo de parte de los padres y/o apoderados al colegio:** Para los casos en que esté la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del apoderado comunicarlo al Coordinador de Ciclo, quien comunicará a quien sea pertinente. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional externa si no la tuvieran.
- 17.8 Seguimiento situación del estudiante:** una vez informados los padres y/o apoderados del NNAJ que haya manifestado alguna conducta de autoagresión o ideación suicida, el colegio realizará un proceso de seguimiento del alumno por parte del departamento de formación, a través de entrevistas periódicas con el fin de cautelar su situación al interior del espacio educativo, así como también su bienestar general.

## Protocolo 18: Ante situaciones de autoagresión.

### 18.1 Al interior del colegio:

- a. La persona que se dé cuenta del intento o la acción de autoagresión de un estudiante deberá mantener la calma en todo momento. No deberá dejar sola a la persona hasta que se active la red de protección.
- b. Informar a la brevedad, a través del medio que tenga disponible, del intento o la acción de autoagresión a algún miembro del equipo de dirección de ciclo, departamento de formación o de convivencia escolar.
- c. Atención de primeros auxilios en la enfermería del colegio.
- d. De ser necesario se debe enviar al estudiante a la constatación de lesiones en el CESFAM más cercano.





- e. Se solicitará a los padres y/o apoderados que retiren al estudiante, quien se podrá reintegrar previa certificación médica de especialista.

**18.2 Elaboración de reporte de la situación a la persona encargada:** En caso de identificarse un estudiante que haya realizado una conducta de autoagresión, debe entregarse un reporte escrito durante el mismo día a la persona encargada: coordinador de convivencia respectivo o psicóloga del colegio.

El establecimiento educacional informará a través de los conductos regulares para reportar situaciones de estudiantes que hayan manifestado conductas de autoagresión, tanto a nivel interno (profesores jefes, cuerpo docente, personal de apoyo, apoderados) como externo si el caso así lo amerita.

**18.3 Entrega de información a los padres y/o apoderados:** En caso de ocurrencia de una autoagresión por parte de un estudiante del colegio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante.

**18.4 Entrega de información a tiempo de parte de los padres y/o apoderados al colegio:** Para los casos en que los apoderados ya tengan conocimiento de las autoagresiones de su hijo, **es un deber del apoderado comunicarlo** al coordinador de ciclo, quien informará a los estamentos que estime pertinente. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional externa, si no la tuvieren.

**18.5 Seguimiento situación del estudiante:** una vez informados los padres y/o apoderados del niño, niña o adolescente que haya manifestado una conducta de autoagresión, el colegio realizará un proceso de seguimiento del estudiante por parte del departamento de formación, a través de entrevistas periódicas con el fin de cautelar su situación al interior del espacio educativo, así como para velar por el cumplimiento de las instancias de apoyo externo necesarias.

### Protocolo 19: Actuación para el suicidio y/o fallecimiento de un estudiante.

- a. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres y/o apoderados del estudiante.
- b. Comunicar a la comunidad docente sobre los hechos.
- c. Atender a la comunidad estudiantil en términos de contención emocional.
- d. Rectoría previa autorización de los padres y/o apoderados genera circular



para la comunidad en general y medios de comunicación de ser necesario.

- e. Rectoría establece responsables para coordinar acciones para el velatorio y funeral.
- f. Generar actividades de acompañamiento por parte de departamento de formación para quienes lo requieran: estudiantes en particular, grupos curso, docentes, funcionarios.

### **Protocolo 20: Actuación en caso de consumo, tráfico y/o porte de drogas al interior del colegio<sup>38</sup>.**

#### **20.1 Estudiante en situación de flagrancia ante porte, consumo o tráfico de drogas al interior del colegio.**

- a. Se informará a la coordinación de convivencia del ciclo respectivo y a rectoría.
- b. Recopilación de antecedentes por parte de encargado/a de convivencia escolar para la aplicación de medidas disciplinarias, formativas y reparatorias según corresponda.
- c. Se trasladará al estudiante a una oficina que reúna las condiciones necesarias para el tratamiento de la situación resguardando su seguridad, integridad y confidencialidad en el relato de los hechos.
- d. No se registrará a los estudiantes ni sus pertenencias para comprobar porte de sustancia. Para dicho efecto se llamará a Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, sobre los hechos constitutivos de la falta y/o delito detectado, como asimismo se hará entrega de la sustancia y evidencia retenida, lo anterior en el plazo legal correspondiente.
- e. Informar a los padres y/o apoderados respecto de los hechos en cuestión (porte, consumo o tráfico en flagrancia) y las acciones realizadas, mediante citación a entrevista personal, con carácter urgente, por parte de Rectoría y/o encargado de convivencia escolar en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento.
- f. Rectoría comunicará a la familia del o los involucrados, la interposición de la denuncia respectiva ante las autoridades respectivas, indicando, además, las sanciones internas que se aplicarán.

---

<sup>38</sup> Atendiendo a lo establecido en la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la Ley 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal.



- g. La investigación tendrá carácter de reservada. Se entrevistará al o los alumno/as involucrados/as, a quienes se les informará el motivo de la investigación y se escuchará sus descargos.
- h. Se consignará la situación en la hoja de vida del estudiante y el alumno/a y/o la familia tendrá derecho a apelar a las sanciones internas en un plazo máximo de 24 horas luego de comunicada la resolución por rectoría.

Los protocolos arriba descritos están basados en las normativas nacionales e internacionales, que han sido dictadas con el fin de garantizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, se deberá evitar siempre el juicio moral o valorativo contra el o los alumnos(as) involucrados mientras no exista una sentencia definitiva dictada por el Tribunal competente. Se debe presumir que las personas involucradas, especialmente alumnos/as que han sido vinculadas a los hechos que se investigan, son inocentes hasta que no se demuestre lo contrario, y por lo tanto deben ser tratados como tal.

## **20.2 Sospecha de porte, consumo o tráfico de drogas por parte de un estudiante al interior del colegio.**

- a. Si algún integrante de la comunidad educativa tuviera sospecha de porte, consumo o tráfico de drogas por parte de un estudiante, informará a encargado/a de convivencia del ciclo respectivo.
- b. Encargado/a de convivencia entrevistará al involucrado y citará a sus padres y/o apoderados para informar sobre la situación.
- c. Se dejará registro escrito de todas las entrevistas y acciones realizadas.
- d. Si el estudiante reconoce o se descubre el porte, consumo o tráfico; se activará lo establecido en el protocolo 20.1.
- e. Si el estudiante no reconoce el porte, consumo o tráfico; se informará a sus padres y/o apoderados que se realizará un acompañamiento psico social y se aplicarán actividades preventivas con la comunidad escolar o público objetivo.

## **Protocolo 21: Consumo de tabaco, vapor o cigarrillo electrónico por estudiantes en el establecimiento.**

De acuerdo con lo establecido en el marco de la ley de tabaco N° 19.419, modificada por la Ley N° 20.660, en su artículo 10, se prohíbe fumar en los siguientes lugares:



- *Todo espacio cerrado que sea un lugar accesible al público o de uso comercial colectivo, independientemente de quien sea el propietario o de quien tenga derecho de acceso a ellos.*
- *Espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de establecimientos de educación parvularia, básica y media.*

Por lo tanto, **queda prohibido fumar al interior del Colegio** no sólo a los alumnos/as, sino a todo el personal de la Corporación, incluyendo a padres y/o apoderados o personas externas que lleguen al establecimiento a hacer algún trámite. De igual forma y atendiendo a la prevención de conductas de riesgo, no se acepta la utilización de vaporizadores ni similares en las dependencias del establecimiento educativo.

- a. El Profesor o funcionario que detecte a un alumno/a fumando al interior del colegio, dará cuenta de inmediato al encargado/a de convivencia del Ciclo.
- b. Si se sorprende a un estudiante fumando se aplicará suspensión de clases de acuerdo con lo establecido en disposiciones para faltas muy graves.
- c. Se registrará la medida en el libro de clases digital.
- d. Se comunicará por escrito al apoderado de la resolución tomada y se citará a entrevista para que el estudiante se pueda reintegrar a clases.
- e. De no observarse cambios en el comportamiento por parte del estudiante, el establecimiento solicitará la firma de una carta de condicionalidad de conducta.

#### **Protocolo 22: Consumo de alcohol en el establecimiento por parte de los alumnos.**

- a. El profesor o funcionario que detecte a un estudiante portando y/o consumiendo alcohol al interior del colegio, dará cuenta de inmediato al encargado/a de convivencia del ciclo.
- b. El o los estudiantes serán llevados a oficina de convivencia y se verificará si efectivamente estuvo o estuvieron consumiendo alcohol.
- c. Si se comprueba que efectivamente hubo consumo de alcohol, se les comunicará que han incurrido en falta muy grave.



- d. Se aplicará suspensión de clases de acuerdo con lo establecido para faltas muy graves.
- e. Se registrará la medida en el libro de clases digital.
- f. Se citará al apoderado a entrevista con la coordinación de convivencia del ciclo.
- g. De no observarse cambios en el comportamiento por parte del estudiante, el establecimiento solicitará la firma de una carta de condicionalidad de conducta.
- h. Si entre un grupo de estudiantes se comprueba que efectivamente consumieron alcohol, pero no se puede determinar quiénes de ellos fueron, se llamará a los padres y/o apoderados para que los retiren de inmediato del colegio, quedando además registrado el hecho en su hoja de vida como falta muy grave.

### **Protocolo 23: Ante situaciones de embarazo adolescente y de alumnos progenitores.**

Frente a una situación observada o informada de embarazo de una alumna se procederá a adoptar las siguientes acciones.

- 23.1 La Rectoría del colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en estado de embarazo o de maternidad asistan regularmente al servicio de salud a sus controles prenatales, post natales y a los que con posterioridad necesite el lactante.
- 23.2 Las alumnas en estado de embarazo serán sometidas a los procedimientos evaluativos establecidos en el reglamento de evaluación. La Rectoría del colegio tomará todas las medidas pertinentes para flexibilizar estas normativas evaluativas, otorgándoles las facilidades académicas y pedagógicas.
- 23.3 **Derechos de una estudiante embarazada.**
  - a. Ser tratada con respeto por todas las personas de la comunidad escolar.
  - b. Tener cobertura médica a través del Seguro Escolar.
  - c. Participar en todo tipo de eventos del establecimiento, sobre todo en la graduación y actividades extra programáticas.
  - d. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que hayan sido justificada por su médico tratante y que sus



calificaciones sean las establecidas en el reglamento de promoción.

- e. Adaptar su uniforme a su condición de embarazo.
- f. Amamantar a su hijo/a en los horarios que indique el pediatra tratante.
- g. Apelar a la Superintendencia de Educación si no se encuentra conforme con las medidas tomadas por el colegio.

#### **23.4 Deberes de una estudiante embarazada.**

- a. Informar junto a sus padres y/o apoderados de su condición de embarazo a la coordinación académica de ciclo.
- b. Justificar sus controles médicos y control de niño sano.
- c. Justificar su inasistencia a clases.
- d. Asistir a clases, cumplir con sus evaluaciones y/o recalendarización de pruebas y trabajos siempre y cuando su estado de embarazo se lo permita.
- e. Participar de las clases de educación física, en las que podrá ser evaluada o eximida de ser necesario.

#### **23.4 Derechos de los estudiantes progenitores.**

- a. La adecuación de sus horarios de ingreso y salida, dependiendo de las etapas del embarazo y de su rol de progenitor.
- b. Derecho a justificar sus inasistencias con certificado médico de su hijo/a de tratarse de labores de cuidado.

#### **23.5 Deberes de los estudiantes progenitores.**

- a. Informar junto a sus padres y/o apoderados de su condición de progenitor a la coordinación académica de ciclo.
- b. Justificar inasistencias y permisos presentando certificado de los controles médicos y control de niño sano.

#### **23.6 Derechos de los padres y/o apoderados de estudiantes embarazadas y alumnos progenitores.**

- a. Establecer un compromiso con las autoridades del colegio para que la estudiante embarazada o el alumno progenitor pueda asistir o



acompañar a otras instancias que requiera atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a recién nacido.

- b. Ser informados por el establecimiento de los derechos y deberes de la estudiante embarazada o estudiante progenitor.

### **23.7 Deberes de los padres y/o apoderados de estudiantes embarazadas y alumnos progenitores.**

- a. Informar al establecimiento que su pupilo/a se encuentra en situación de embarazo o de progenitor.
- b. Cautelar que la estudiante embarazada asista a sus controles de manera regular.
- c. Velar por la apropiada justificación de inasistencias a clases o evaluaciones por motivos relacionados con su situación de embarazo.

### **Protocolo 24: Atención de accidentes escolares.**

#### **24.1 Activación de protocolo ante accidentes escolares**

- a. Cuando un estudiante o funcionario sienta dolor, ya sea en reposo, al tacto, al movimiento o al apoyarse.
- b. Cuando se presente compromiso de conciencia.
- c. Cuando se presenta alguna de las siguientes situaciones: caídas, contusiones, traumatismo craneoencefálico, convulsiones, mareos, descompensación, heridas, hemorragias graves, lesiones articulares (esguinces, luxaciones, rotura de ligamentos, fracturas), cuerpos extraños en vías auditivas y/o respiratorias, disnea (dificultad respiratoria) y/o asfixia.

#### **24.2 Sobre la atención en Enfermería.**

- a. Examinará física y verbalmente para informarse qué problema de salud (dolencia o malestar le ocurre), en el caso de ser alumno de educación inicial o de primero a cuarto básico, debe ser acompañado por la asistente o profesora del curso. De verse imposibilitada cualquiera de las dos funcionarias anteriormente nombradas, se deriva el caso a la asistente de convivencia y/o a la encargado/a de convivencia del ciclo.
- b. Controlará los signos vitales del estudiante.



## CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

*"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"*

- c. Revisará la ficha de salud (completada por la familia y que debe estar en enfermería) para verificar si existen antecedentes médicos.
- d. Ocurrida la atención de la encargada de enfermería; ésta registrará en plataforma incidencia de atención y avisará a los padres y/o apoderados de ser necesario.
- e. Si la dolencia es leve o manejable por la encargada de enfermería, se le mantiene el tiempo que sea necesario en enfermería, luego se le devuelve a su sala, siguiendo el mismo procedimiento señalado en la letra "a" si el alumno/a pertenece a esos niveles.
- f. Si un estudiante pertenece a un curso donde hubiere asistente de aula, ésta deberá dejarlo para su atención y luego volver por él/ella en el tiempo que el personal de enfermería le indique.
- g. En el caso de que la enfermería se encuentre atendiendo un procedimiento a puerta cerrada, la asistente que acompaña al estudiante deberá esperar hasta entregar la información personalmente a la encargada de enfermería.
- h. Si la afección no presenta alivio o mejoría en un tiempo prudente, o si producto de un accidente un estudiante presenta heridas, inflamación u otra lesión mayor, la encargada de enfermería informará al padre/madre y/o apoderado para que le retire del establecimiento y pueda llevarlo a centro asistencial de ser necesario.
- i. Si un estudiante durante el transcurso de una jornada asiste en distintas ocasiones producto de la misma afección, la encargada de enfermería informará al padre/madre y/o apoderado para que le retire del establecimiento y pueda llevarlo a centro asistencia de ser necesario.
- j. Si se produce un accidente en el patio, pasillos, salas de clases, gimnasio, canchas u otras dependencias del Colegio, que signifique traumatismo craneoencefálico o compromisos óseos con o sin hemorragia, el alumno/a o funcionario no deberá ser movido del lugar.
- k. Encargada de enfermería informará a encargado/a de convivencia escolar del ciclo o a las asistentes de convivencia, si una afección se da en un contexto de alteración del clima de aula o convivencia.
- l. En el caso que la afección ocurra bajo la responsabilidad del profesor de asignatura y/o de ALE, éste deberá informar al respectivo profesor/a jefe y/o coordinador respectivo.
- m. El profesor o funcionario que atienda una emergencia deberá llamar de





inmediato a la encargada de enfermería, quien atenderá en el lugar y determinará el traslado a la enfermería o decidirá mantener en el lugar hasta que llegue personal médico (URM) de acuerdo con la evaluación de gravedad del paciente. Una vez realizadas todas las atenciones correspondientes, se le avisará al padre y/o apoderado.

- n. En caso de accidente grave o afección repentina, esta misma profesional, procederá a llamar a la URM. En el lapso que llegue esta Unidad de Rescate, se comunicará con el apoderado para informarle de la situación.
- o. El traslado a un centro asistencial procederá de acuerdo con la cláusula Primera del Contrato que ha establecido el Colegio con la URM<sup>39</sup>.
- p. **No se administrará ningún tipo de medicamento a ningún estudiante por parte de la encargada de enfermería ni por ningún miembro de la comunidad educativa.**
- q. Si algún estudiante de playgroup a 4° básico sufriera un incidente que signifique un cambio de ropa (orinarse, defecarse, mojarse en el baño, etc.) se procederá a dejarlo/la en la enfermería y se llamará a su padre/madre y/o apoderado para que le traiga una muda (que debe hacerla el mismo) o para que retire al estudiante.

### Protocolo 25: Uso del Desfibrilador externo automático (D.E.A.)

- a. Si un estudiante, funcionario, apoderado/a o persona que se encuentre en el establecimiento sufre un desvanecimiento, quien se dé cuenta del hecho deberá verificar la respuesta de conciencia:
  - Tocar y mover el hombro con fuerza y preguntar si se encuentra bien.
- b. Si no hay respuesta, la persona designará a quien se encuentre más cercana

---

<sup>39</sup> "El Contratante recibirá de URM el servicio de cuidado cardiorrespiratorio y medicina interna de **URGENCIA** que consistirá en la atención de crisis y traslado, exclusivamente para los alumnos/as, apoderados y profesores que lo requieran, mayores de 3 años, que se encuentren en el **COLEGIO KINGSTON COLLEGE**. El traslado se hará al centro asistencial que el Contratante haya señalado previamente al más cercano al local indicado. Sin embargo, dicho traslado se hará sólo si el médico de URM estima que ello es necesario o conveniente para una mejor atención médica del paciente. Se entenderá alumnos/as, apoderados y profesores que se encuentren dentro del COLEGIO KINGSTON COLLEGE. Sin perjuicio de lo antes expuesto, en caso de lesiones menores como esguince, eritemas o golpes leves, el traslado podrá hacerse por personal paramédico sin necesidad de asistencia médica en el traslado. La atención se prestará de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas."



que ubique a:

- Encargado de Convivencia de enseñanza media o básica.
  - Asistente de Convivencia.
  - Encargada de enfermería.
  - Profesor Hugo Castillo.
- c. Dichas personas inician el proceso de reanimación cardiopulmonar (R.C.P.) y asumen el control de la emergencia (solicitar asistencia, llamar a U.R.M.).
- d. **Una vez realizados los pasos anteriores, y no observándose recuperación de la persona afectada, se inicia el procedimiento de uso del D.E.A., atendándose a las instrucciones que el mismo va entregando.**

#### Protocolo 26: Protocolo de actuación ante niños, niñas y adolescentes trans<sup>40</sup>.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

- *Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce a base a las diferencias biológicas.*
- *Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.*
- *Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.*
- *Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificadas en el acta de inscripción del nacimiento.*

#### 26.1 Principios relativos al derecho a la identidad de género.

<sup>40</sup> Superintendencia de Educación. 2021. Circular 812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.



- a. Principio de la no patologización: reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- b. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
- c. Principio de la dignidad en el trato: se respetará la dignidad intrínseca de las personas.
- d. Principio de autonomía progresiva: todo niño, niña y adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

## **26.2 Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa.**

- a. El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de un niño, niña y/o adolescente trans, podrá solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.
- b. Todo adolescente mayor de 14 años podrá solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.
- c. Se deberá solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- d. De dicho encuentro se establecerá un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes deberá ser entregada a la parte requirente.
- e. Toda medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño y adolescente, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- f. Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.



- g. Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida en los términos establecidos en la Ley N° 21.120 que regula esta materia. Las autoridades del establecimiento deberán adoptar todas las medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.
- h. El uso del nombre social será una disposición a cumplir por todos los funcionarios del establecimiento.
- i. El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal que se encuentre.
- j. Se deberá entregar todas las facilidades necesarias a los niños, niñas y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

## Protocolo 27: Contención ante situaciones de desregulación emocional<sup>41</sup>.

### 27.1 Definición para desregulación emocional y conductual (D.E.C.)

“La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

### 27.2 Activación de protocolo de contención de situaciones de desregulación emocional.

- a. Si un estudiante se encuentra desregulado emocionalmente al interior de la sala de clases, será el docente el primer responsable en intentar controlar dicha situación:
  - Conversar con el alumno para identificar el motivo de su labilidad.
  - Otorgar un tiempo para que se tranquilice.

<sup>41</sup> MINEDUC. 2022. Protocolo de Respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales.



## CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

*"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"*

- Proporcionar la posibilidad de salir por un momento breve de la sala para despejarse y volver a su tranquilidad (ir al baño a beber agua, dar una vuelta por las dependencias).
  - Siempre que un estudiante en situación de descontrol emocional salga del aula para tranquilizarse, deberá hacerlo acompañado de otro estudiante.
  - El docente que autoriza que la salida deberá asegurar el ingreso de dicho estudiante, cuya salida no deberá exceder los 15 minutos.
  - Si un estudiante excede dicho lapso, deberá avisar a convivencia escolar.
- b. Si pese a las acciones descritas anteriormente no es posible lograr que un estudiante se tranquilice, se enviará con una asistente de convivencia escolar.
- c. El personal de convivencia escolar:
- Si al cabo de 15 minutos logra que el estudiante se calme, le enviará de regreso a su clase.
  - Evaluará si amerita que un estudiante en situación de desregulación emocional deba ser atendido por el departamento de formación.
- d. Si un estudiante está descontrolado emocionalmente, y por ello, presenta comportamientos que pueden causar daño a sí mismos como a terceros, se solicitará inmediatamente el apoyo del departamento de formación.
- e. En estos casos, será el departamento de formación quien determine si el estudiante debe ser retirado del establecimiento por sus padres y/o apoderado.
- f. El que un NNAJ se encuentre en un estado de desregulación emocional no lo exime de las consecuencias de sus actos (aplicación de medidas disciplinarias, formativas, reparatorias; reposición o pago por daños o destrucción de bienes tanto del colegio como de terceros).

Para determinar el tipo de medidas que se aplicarán con un NNAJ desregulado que cause algún tipo de perjuicio o daño, se aplica lo estipulado en el protocolo N°2 del presente manual de convivencia.

### **Protocolo 28: Medidas de prevención de situaciones de conflicto y para la construcción de un buen clima de aula y una buena convivencia, bienestar y salud mental.**

La construcción de un buen clima de aula y de una buena convivencia escolar es un elemento clave para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo una cultura escolar libre de violencia, estereotipos y sesgos de toda índole, contribuyendo con ello a que nuestra comunidad educativa promueva el buen



vivir en sus dimensiones individuales y sociales.

Para ello se considera el desarrollo de las siguientes acciones:

- a. Implementación de normas y acciones pedagógicas comunes para el desarrollo de un buen clima de aula.
- b. Desarrollo de talleres e intervenciones en horas de consejo de curso para: resolución pacífica de conflictos, estrategias para la prevención del bullying y el ciber bullying, comprensión de las diferencias personales en torno a la sexualidad, afectividad y género.
- c. Gestionar visitas de especialistas externos tanto para el desarrollo de aprendizajes en estudiantes como en la comunidad docentes respecto de temáticas de interés.
- d. Fomentar espacios de participación estudiantil en el desarrollo de las actividades escolares.

### **Elementos para la construcción de un buen clima de aula**

#### **1. Inicio**

- a. Saludo formal.
  - *Alumnos de pie.*
  - *Esperar indicación del docente para tomar asiento.*
- b. Preparar las condiciones para el aprendizaje.
  - *Escritorios sin elementos distractores.*
  - *Supervisar la asignación de puestos.*
- c. Registros.
  - *Asistencia.*
  - *Atrasos en ingreso a clases.*

#### **2. Desarrollo**

- a. Comportamientos disruptivos.



## CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"

- *Ante la manifestación de conductas que afectan al clima de aula y aprendizaje aplicar las fases de resolución de conflicto señaladas en manual de convivencia escolar.*
  - *Realizar llamados de atención en el momento a las conductas que afectan el clima de aula o el desarrollo de aprendizajes.*
  - *Registrar en la hoja de vida toda situación que un estudiante provoque y afecte tanto su aprendizaje como el clima de aula.*
  - *Advertir sobre la aplicación de medidas de tipo disciplinario (derivación a convivencia escolar).*
  - *Generar acuerdos con el estudiante para cambiar su comportamiento.*
  - *Si no existe cumplimiento de acuerdos y el comportamiento disruptivo se mantiene, sacar de la sala.*
  - *Si un estudiante es encontrado fuera de su sala de clases por motivos de conductas que constituyen faltas, se asume el cumplimiento de las fases establecidas previamente por lo que se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias.*
- b. No se autoriza la salida de estudiantes en el horario de clases.
- *Compras al casino.*
  - *Solicitar materiales en otros cursos.*
  - *Realizar consultas a otros docentes.*
- c. Reconocimiento público y por escrito (hoja de vida) de conducta que fomentan el aprendizaje y el buen clima de aula.
- d. Controlar los momentos de la clase.
- *Uso de dispositivos electrónicos.*
  - *Pedir la palabra para participar en clases.*
- e. Dirigir la conformación de grupos para el desarrollo de actividades pedagógicas.

### 3. Cierre

- a. Mantener limpieza y orden del espacio físico.
- *Recoger y botar elementos que afectan la limpieza de la sala.*
  - *Ordenar mobiliario (de ser necesario).*
  - *Salir de la sala al momento del toque de timbre.*
  - *Permitir la ventilación del espacio abriendo ventanas y puertas.*

### Recomendaciones:

- La construcción de acuerdos con los distintos grupos cursos o con estudiantes no podrá transgredir las normas generales de convivencia escolar establecidas en el manual de nuestro establecimiento.
- No se puede negar el ingreso de un estudiante a la sala de clases (atrasos, presentación personal).



## CONVIVENCIA ESCOLAR

Kingston College / Concepción

"Juntos en el Esfuerzo, con Constancia y con Amor"

- Ante cualquier situación que llame la atención es mejor *"sobre reaccionar"* que permanecer indiferente, para ello informar como si nadie supiera lo que está ocurriendo es mejor que pensar que alguien más sabe lo que afecta a un estudiante.
- Los acuerdos individuales ante la manifestación de conductas no son efectivos si estos se repiten en el tiempo (por ejemplo: burlas, comentarios).